# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

**AÑO XLI** **8 de abril de 2022** **Número 69**


# Sumario

## I. Disposiciones Generales


**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico. ..... 12284

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO-LEY 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 12285

DECRETO-LEY 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. ..... 12293

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/401/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de una licencia por un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial. ..... 12299


## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias


**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/402/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone el cese de D. José María Rodríguez Morais como Asesor de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. ..... 12303

ORDEN PRI/403/2022, de 30 de marzo, por la que se nombra a D. Sergio Marín Lafuente Asesor de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. ..... 12304


### b) Oposiciones y concursos


**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. ..... 12305



csv: BOA20220408

**Depósito legal: Z-1.401-1983**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Mantenimiento General, en el Servicio de Mantenimiento, de la Universidad de Zaragoza..... 12306

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza. ..... 12308

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio), en la línea de transferencia LTI3A0410 Sistemas Electrónicos de Potencia para Aplicaciones Biomédicas, con destino en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones y el IUI de Ingeniería en Aragón - I3A. ..... 12309

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 1150/2022, de 25 de marzo, de 2022, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022. ..... 12321


## III. Otras Disposiciones y Acuerdos


**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/404/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025. ..... 12323

ORDEN PRI/405/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Central, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 12343

ORDEN PRI/406/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 12363

ORDEN PRI/407/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 12383

ORDEN PRI/408/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 12403

ORDEN PRI/409/2022, de 6 de abril, por la que se adjudica una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón. ..... 12423


csv: BOA20220408

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría de operadores industriales de calderas. ..... 12424

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/410/2022, de 28 de marzo, por la que se acuerda redistribuir el crédito previsto en la Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ..... 12427

ORDEN EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración. ..... 12429

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se publica la oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales en centros docentes, y se determina el proceso de admisión en los mismos para el curso 2022/2023. ..... 12440

ORDEN ECD/412/2022, de 24 de marzo, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y se delimita el entorno de protección del Dolmen de San Nicolau, en el término municipal de Seira (Huesca), conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. ..... 12450

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/259/2022, de 1 de marzo, de modificación de la configuración del Colegio Rural Agrupado "Pablo Antonio Crespo" de Teruel, por integración de la localidad de Aguilar del Alfambra (Teruel). ..... 12454

## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Directora General de Igualdad y Familias, por la que se deniegan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, dentro de la convocatoria del ejercicio 2021, que han sido solicitadas con posterioridad a la última reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el día 20 de septiembre de 2021. ..... 12456

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Mercedes Garisa Visús, con NIF **0088***, con código ES221970000085 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002432). ..... 12458


csv: BOA20220408

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se desestima la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.816 plazas, equivalente a 577,92 UGM, en polígono 101, parcela 33, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Casanova Sumelzo SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02490). ..... 12463

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Avilica SC, con NIF J99374738, con código ES500950000823 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002354). ..... 12466

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Querqus Sustainable Packing, SL en el Polígono Industrial Empresarium C/ Albardín, 60 del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/08994). ..... 12471

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “La Torralba” número 6538. ..... 12478

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “María” número 6568..... 12479

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración. ..... 12480

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza). ..... 12482

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza). ..... 12484

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Sabina Cascarosa”..... 12486

csv: BOA20220408

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR16/C)..... 12487

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR17/C)..... 12490

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Quinto (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ..... 12492

## AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspaúles, de inicio de expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada sometida a evaluación de impacto ambiental en polígono 3 parcela 50 de Ardanué (término municipal de Laspaúles)..... 12494

## CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, sobre delegación de competencias de los limites contractuales..... 12495

csv: BOA20220408

# I. Disposiciones Generales

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.**

Advertido error material en la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 11286, en el apartado primero, donde dice: “Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, cuyos textos se insertan como anexo I y II de esta Orden, respectivamente”.

Debe decir “Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, cuyos textos se insertan en el anexo único, capítulos I y II, de esta Orden”.

csv: BOA20220408001

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO-LEY 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

I

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y la economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsara la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas incluyen el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), que se articula fundamentalmente en base a:

1.º El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 cuya finalidad es proveer un modelo basado en la transformación del modelo productivo, económico y social, atendiendo a la emergencia energética y climática que requiere Europa.

2.º La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), que se canaliza mediante los fondos FEDER y FSE, y que pretende una recuperación ecológica, digital y resiliente.

Este Instrumento Europeo de Recuperación persigue tres objetivos prioritarios. El primero consiste en la adopción de mecanismos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo persigue la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercero, se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente, y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Para alcanzar estos objetivos descritos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye las medidas (inversiones y reformas) y los proyectos, subproyectos de inversión necesarios. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, pivota en cuatro ejes transversales, que se vertebran en diez políticas palanca, treinta componentes, doscientas doce medidas (112 inversiones y 102 reformas) que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas vinculadas al Plan.

Además, con la finalidad de responder a los retos que supone la gestión de estos fondos que recibirá España, que se estima que se sitúen alrededor de los 140.000 millones de euros, en forma de transferencias y préstamos, para el periodo 2021-2026, el Gobierno de España ha diseñado un marco jurídico ad hoc, específicamente destinado a la financiación europea, que se aprueba por el Consejo de Ministros, el 22 de diciembre de 2020, a través del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia y las sucesivas leyes de Presupuestos.

Este Instrumento Europeo de Recuperación ha impactado también en la Comunidad Autónoma de Aragón, que ya ha sido receptora de un amplio volumen de fondos procedentes del mismo, que le van a permitir contribuir a los objetivos perseguidos por el Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia, muchos de ellos también recogidos en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, documento estratégico de ámbito autonómico,

csv: BOA20220408002

aprobado el 1 de junio de 2020, de manera consensuada por el Gobierno de Aragón, la práctica totalidad de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, los agentes sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, con el mismo propósito de adoptar las mejores soluciones para paliar los efectos negativos ocasionados por la crisis sanitaria y la social y económica subsiguientes.

Todos los elementos referenciados han sido ratificados por la Comisión Europea en sendas Decisiones aprobatorias respecto de las reprogramaciones FEDER-FSE Aragón 2014-2020.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón, para dar una respuesta eficaz a las consecuencias de la pandemia y mejorar la gestión de los fondos recibidos, ya había trabajado en esta misma dirección simplificadora planteada por el Gobierno de España, aprobando normas de rango legal que agilizaran, con carácter general, la gestión pública.

La primera de ellas fue la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que introdujo importantes medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y de organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

La segunda de estas normas simplificadoras aprobadas fue la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que incorporó medidas para la simplificación, tanto de las estructuras organizativas como de las relaciones interadministrativas, dotando de un nuevo marco normativo para la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional.

Además, en particular, para contribuir a mejorar la coordinación y a apoyar la gestión de los fondos europeos que ya se han recibido y que, previsiblemente, se puedan ir recibiendo durante la vigencia del Instrumento Europeo de Recuperación, se ha aprobado, recientemente, el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En este Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, se ha creado una unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al MRR, que se encuentra presidida por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública y entre cuyos integrantes se encuentran, además de determinadas unidades clave dentro de la organización como el Comisionado de la Agenda 2030, los Servicios Jurídicos, la Intervención General o el Servicio de Fondos Europeos, todos los Jefes de Servicio con competencias en materia de gestión económica, subvenciones o contratación designados por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos que tengan que gestionar fondos del MRR.

Entre las funciones de esta unidad transitoria se encuentra expresamente prevista, en el artículo 4.3.e) de dicho Decreto, la de “prestar asistencia técnica a los órganos y unidades encargados de la ejecución de los subproyectos vinculados al MRR en ejecución del PRTR, colaborando, en su caso, en la gestión del procedimiento, con especial atención a los distintos hitos de la ejecución, así como prever las incidencias que puedan dificultar su desarrollo”.

Fruto de las reuniones de esta unidad transitoria, y como consecuencia del ejercicio de las funciones referidas, se han identificado determinadas medidas agilizadoras, complementarias a las ya previstas en la normativa vigente, que deben adoptarse con carácter urgente y extraordinario, para poder cumplir los hitos y objetivos previstos por la normativa que regula la gestión de estos fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Y ello en base a que algunas medidas del marco general básico estatal dirigido a movilizar inversiones y proyectos y a facilitar, dentro del calendario temporal marcado por la Unión Europea, la gestión administrativa necesaria para que el máximo de proyectos pueda beneficiarse de la financiación europea, son directamente aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero otras requieren una adaptación o un desarrollo legal autonómico que las armonice con las particularidades organizativas y normativas propias.

Gracias a la existencia de las leyes autonómicas mencionadas anteriormente, ya aprobadas en el año 2021, que han configurado un sistema normativo que permite dar una respuesta ágil y eficaz a la gestión de estos fondos, las medidas que debe contener esta norma, cuya aprobación se pretende, son poco numerosas y afectan únicamente a determinadas especialidades relativas a la gestión presupuestaria, al ámbito de las subvenciones, en materia de contratación y relacionadas con las carreteras.

Sin embargo, los aspectos que deben modificarse afectan a normas de rango legal y, además, deben abordarse con carácter extraordinario y urgente.

csv: BOA20220408002

En primer lugar, la naturaleza extraordinaria es clara, puesto que las medidas excepcionales que se proponen se van a circunscribir al ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación y, en particular, del MRR.

Tal y como ya se ha señalado *ut supra*, estos fondos se aprueban con la finalidad de garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de una pandemia inédita, que ha causado estragos a nivel mundial, y se hallan especialmente dirigidos a aquellos Estados Miembros cuya situación económica y social se haya deteriorado más como consecuencia de la pandemia y las medidas de restricción de la actividad económica necesarias para combatir a la COVID-19.

En segundo lugar, el carácter urgente de dichas medidas procede de la envergadura de los retos que se persiguen con estos fondos y el marco temporal que se ha fijado para su desarrollo. Los cronogramas diseñados para cumplir con los hitos y objetivos fijados en este Instrumento de Recuperación Europea son vinculantes para los gestores públicos autonómicos. Este exigente calendario obliga a realizar algunas reformas normativas inmediatas, que permitan una mayor agilidad en la puesta en marcha de los proyectos y una simplificación de los procedimientos, siempre manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario y la eficiencia en el gasto público.

II

Una vez examinada la coyuntura descrita, así como la necesidad urgente y extraordinaria que concurre en la situación analizada, se propone la aplicación del artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón que establece que, en caso de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

De este modo, de acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, en este difícil contexto de crisis sanitaria, social y económica a la que todavía están haciendo frente todas las Administraciones Públicas, el Gobierno de Aragón considera adecuado el uso de esta figura jurídica para dar cobertura a todas estas medidas tendentes a la reconstrucción de la economía, a través de una correcta y ágil gestión y ejecución de los mencionados fondos europeos.

La necesidad de aprobar un Decreto-ley, cuya adopción ha sido avalada por el Tribunal Constitucional, siempre que concurra una motivación explícita y razonada, es evidente en este supuesto y se deriva de la necesidad de impulsar de forma urgente e inmediata las medidas extraordinarias que van a tener que adoptarse para responder con inmediatez a las exigencias que conlleva la tramitación de los expedientes relativos a proyectos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de manera ágil, eficaz y eficiente, que garantice las inversiones económicas y estructurales necesarias y fortalezca el crecimiento y el apoyo a nuestro tejido productivo.

Así lo señala la STC 61/2018, de 7 de junio (FJ 4), cuando exige, por un lado, “la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación”, es decir, lo que ha venido a denominarse la situación de extraordinaria urgencia; y, por otro, “la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella”.

En consecuencia, este Decreto-ley cumple con las premisas que ha establecido en reiteradas ocasiones el Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3) así como con la regulación que, para esta figura, establece el artículo 44 de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón.

III

En cuanto al contenido del Decreto-ley, tras la parte expositiva del mismo, su parte dispositiva se compone de catorce artículos, estructurados en cinco capítulos.

El Capítulo I, dirigido a regular las “disposiciones generales”, está compuesto por tres preceptos. El primero dedicado al objeto, es decir, a la adopción de medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU-MRR). El segundo referido al ámbito de aplicación de la norma, que comprenderá todas las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El ter-

csv: BOA20220408002

cero y último, dedicado a los principios de prioridad, preferencia y celeridad, que deben aplicarse en la tramitación de los expedientes financiados con fondos del MRR.

El Capítulo II, cuya rúbrica reza “especialidades en materia de gestión presupuestaria”, se estructura en cuatro preceptos, que abordan cuestiones de distinta índole como la consideración de los fondos del MRR como fondos europeos; la diferente codificación que dichos fondos van a recibir, en función de si la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la posición de entidad ejecutora de los fondos o de beneficiaria de los mismos; la flexibilización de algunos aspectos relacionados con la adopción de compromisos de gasto plurianual; la forma en la que deben llevarse a cabo las incorporaciones de remanentes de créditos; o las singularidades que se prevén, para este tipo de fondos del MRR, en relación con la prórroga presupuestaria.

El Capítulo III, dedicado a las “especialidades de materia de subvenciones”, consta de cinco preceptos, que hacen referencia al procedimiento que debe seguirse en la aprobación de las bases reguladoras que permitan convocar subvenciones financiadas con fondos del MRR; a la posibilidad de que las convocatorias plurianuales que se tramiten puedan incorporar anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales; a la posibilidad de generar una lista de espera de beneficiarios a la que se pueda acudir en el caso de que la convocatoria de subvenciones pueda disponer de más crédito del inicialmente disponible o en otros supuestos análogos; a la posibilidad de anticipar el 100% de las subvenciones que se financien con estos fondos, sin que se deban prestar garantías; y a excepcionar la exigencia de acreditar determinados requisitos en los procedimientos de subvenciones, cuando se financien con fondos procedentes del MRR.

El Capítulo IV sobre “especialidades en materia de contratación”, prevé un precepto para establecer especialidades en la conformación de las mesas de contratación que analicen contratos financiados con fondos del MRR.

Por último, en relación con el articulado, el Capítulo V, dedicado a “especialidades en materia de carreteras”, introduce un precepto que establece una regulación especial para las obras o instalaciones correspondientes a los servicios de interés general, derivadas de la ejecución de proyectos financiados con cargo al MRR.

En cuanto a la parte final del Decreto-ley, se compone de una disposición transitoria, que indica cómo acogerse a las previsiones del Decreto-ley en los procedimientos cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, y de dos disposiciones finales. La primera disposición final regula la vigencia del Decreto-ley que vincula a la de los fondos del MRR y la segunda disposición final prevé la entrada en vigor del Decreto-ley, que se señala para el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En relación con los principios de buena regulación del artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, este Decreto-ley se justifica por razones de interés general, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, en los términos referidos a lo largo de esta exposición de motivos.

En virtud del principio de proporcionalidad, en este Decreto-ley se prevé la regulación imprescindible para agilizar las actuaciones y los procedimientos administrativos, de tal manera que se cumplan los objetivos del Instrumento Europeo de Recuperación con la celeridad y las garantías mínimas exigibles a toda actuación administrativa. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, este Decreto-ley respeta la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea, y se integra en ellas.

Así mismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se han definido con claridad los objetivos de la norma y, en cuanto al principio de eficiencia, no se ha previsto ninguna carga administrativa innecesaria, sino que, por el contrario, se simplifican y se agilizan los procedimientos previstos para la tramitación de los expedientes administrativos financiados con estos fondos.

IV

La competencia para impulsar este Decreto-ley, según el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia, le corresponde a ésta, por tener atribuida, en el artículo 1, la competencia para gestionar, seguir y controlar los Fondos Europeos. Estas competencias son desarrolladas en el artículo 4 respecto a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos y en su artículo 6 por lo que se refiere al Servicio de Fondos Europeos.

A su vez, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que tiene atribuida la competencia de impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades cuando afecten a varios departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en

csv: BOA20220408002

el artículo 1.g) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Asimismo, el apartado x) de este artículo le atribuye el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior, así como la coordinación, seguimiento y ejecución, en su caso, de las actuaciones de la Administración autonómica en estos ámbitos.

Por último, al Departamento de Hacienda y Administración Pública, que tiene atribuidas por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la información y asesoramiento a la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones del Estado con trascendencia presupuestario-financiera para la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 1.1.b), el ejercicio de las competencias administrativas relativas a la gestión presupuestaria, en el artículo 1.1.c), y el ejercicio del control interno de la actividad económico-financiera y la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el artículo 1.1.x). Además, se le ha atribuido la presidencia de la unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al MRR, por el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el ejercicio de las competencias establecidas, entre otros, en los artículos 71.7.ª, 71.13.ª, 71.32.ª, 75.12.ª y 79 del texto estatutario, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, visto el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de abril de 2022,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I
## **Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de este Decreto-ley es adoptar medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduciendo algunas especialidades en materia de gestión presupuestaria, de subvenciones, de contratación y en materia de carreteras, que afectan a expedientes administrativos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), respecto de los cuales la Comunidad Autónoma de Aragón sea entidad ejecutora.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este Decreto-ley es aplicable a todas las actuaciones que lleven a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, para la gestión y el control de los fondos procedentes del MRR.

Artículo 3. *Principios de tramitación.*

Todas las actuaciones y los procedimientos relacionados con la programación, la implementación, la gestión, el seguimiento y el control de los fondos procedentes del MRR deben tramitarse de acuerdo con los principios de prioridad, preferencia y celeridad.

## CAPÍTULO II
## **Especialidades en materia de gestión presupuestaria**

Artículo 4. *Normativa presupuestaria aplicable.*

1. Los ingresos percibidos del MRR tendrán la consideración de fondos europeos a efectos de la aplicación de la normativa presupuestaria.

2. La codificación de los fondos financiadores procedentes del MRR, se realizará del siguiente modo:

a) Con el código 324XXX, cuando se trate de fondos procedentes del MRR que se reciben a través de las distintas Conferencias Sectoriales, en los que la Comunidad Autónoma

csv: BOA20220408002

de Aragón tiene la posición de entidad ejecutora de los fondos y de los cuales habrá que aportar información, en los términos que el Ministerio de Hacienda y Función Pública determine.

b) Con el código 394XXX, en aquellos supuestos en los que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la posición de beneficiaria de fondos procedentes del MRR, por haber obtenido una subvención, tras haber participado en convocatorias autonómicas o estatales financiadas con fondos del MRR.

Artículo.5. *Compromisos de gasto de carácter plurianual.*

1. Con cargo a los créditos vinculados al MRR, la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda autorizará todos los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sean de aplicación los apartados 3 y 5 del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De los gastos de carácter plurianual que superen el número de anualidades y los porcentajes previstos en el artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los que se hubieran debido autorizar por el Gobierno de Aragón en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tomará conocimiento el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo, elaborado por el Departamento competente en la gestión de los fondos y propuesto de forma conjunta por dicho Departamento y el Departamento competente en materia de hacienda.

Artículo 6. *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. Si al cierre del ejercicio presupuestario en curso, no ha sido posible ejecutar el 100% de los créditos generados procedentes del fondo del MRR, existirá un remanente de crédito con financiación afectada que se podrá incorporar en su totalidad al presupuesto del ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 44.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para ello, una vez que se encuentre disponible el Presupuesto del año en el que dichos créditos procedentes del fondo del MRR se vayan a incorporar, se deberá iniciar el correspondiente expediente de incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería afectado.

3. La operativa descrita se replicará ejercicio tras ejercicio hasta haber alcanzado la ejecución del 100% de los créditos procedentes del fondo del MRR, dentro del límite temporal establecido en la correspondiente Conferencia Sectorial.

4. Si al cierre del ejercicio presupuestario no ha sido posible generar el 100% de los créditos financiados con los derechos reconocidos del MRR, existirá un remanente de tesorería afectado que, al objeto de disponer en el ejercicio siguiente de la totalidad del presupuesto, permitirá financiar ampliaciones de crédito en virtud de lo establecido en el artículo 40.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, y en relación con la autorización contenida en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, tendrán la condición de ampliables previa aprobación por la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, aquellos créditos financiados con fondos del MRR.

Artículo 7. *Prórroga presupuestaria.*

En un eventual escenario de prórroga presupuestaria, la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá autorizar la disponibilidad del 100% de los créditos financiados con fondos procedentes del MRR.

## CAPÍTULO III
## **Especialidades en materia de subvenciones**

Artículo 8. *Procedimiento para la elaboración de bases reguladoras.*

El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras que se aprueben para impulsar convocatorias financiadas con fondos procedentes del MRR solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el Departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General o, en su caso, de sus intervenciones delegadas, y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

csv: BOA20220408002

Artículo 9. *Convocatorias plurianuales.*

Las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos procedentes del fondo del MRR podrán incorporar anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

Artículo 10. *Resolución complementaria de concesión de subvenciones.*

La resolución de concesión de ayudas de una convocatoria de subvenciones financiada con fondos del MRR podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renuncias o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

Artículo 11. *Anticipos*.

Se podrá anticipar el 100% del importe de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

Artículo 12. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Para obtener la condición de beneficiario de una subvención financiada con fondos procedentes del MRR, se presumirá que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin necesidad de acreditarlos, salvo que razones fundadas, que se harán constar en el expediente, aconsejen exigir su acreditación.

## CAPÍTULO IV
## **Especialidades en materia de contratación**

Artículo 13. *Mesas de contratación.*

En las mesas de contratación celebradas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto-ley para la adjudicación de contratos financiados con fondos del MRR, deberá figurar entre sus vocales un funcionario que tenga atribuido, legal o reglamentariamente, el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de Interventor, un representante designado por la Intervención General previa solicitud del órgano de contratación.

## CAPÍTULO V
## **Especialidades en materia de carreteras**

Artículo 14. *Servicios de interés general.*

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, debe indicarse que las obras o instalaciones correspondientes a los servicios de interés general, derivadas de la ejecución de proyectos financiados con cargo al MRR, se situarán fuera de la explanación de la carretera, dentro de la zona de dominio público adyacente, salvo que se justifique debidamente que no existe otra alternativa eficiente y técnicamente viable. En todo caso, deberá quedar garantizada la seguridad vial, así como el mantenimiento de la propia carretera, y que se realicen de acuerdo con los requerimientos técnicos que se fijen por el Departamento competente en materia de gestión de carreteras.

2. En el caso de autorizaciones de uso a que se refiere este artículo, no alcanzará al titular de la vía responsabilidad económica, ni de ninguna otra clase, directa o indirecta, por cualesquiera daños en la infraestructura que se aloje en el dominio público viario, salvo dolo o negligencia grave, corriendo el titular de la infraestructura o quien la explote con los gastos de su reparación, mantenimiento, modificación, ampliación, sustitución o reposición derivados del uso propio de la vía, su mantenimiento, mejora, ampliación o sustitución.

Las obras e instalaciones se autorizarán sin derecho a indemnización alguna si, por causa de desprendimientos, deslizamientos, obras o actuaciones necesarias para la conservación o

csv: BOA20220408002

mejora de la carretera, aquéllas se vieran afectadas o hubiera de procederse a su modificación.

3. La ocupación del dominio público, en el supuesto previsto en este artículo, no implicará la cesión de éste, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a terceros.

4. El régimen jurídico establecido en este artículo resultará de aplicación a las infraestructuras de servicios cualquiera que haya sido el régimen en que se instalaron.

5. El titular de la afección o uso autorizados deberá comunicar al Departamento competente en materia de carreteras la modificación, supresión, extinción o cese de la actividad.

Este Departamento determinará los efectos del cese o alteración de la afección e impondrá las medidas de restitución y reparación que procedan.

En igual sentido procederá cuando la supresión de la actividad o uso no hayan sido debidamente notificados, requiriéndose al obligado su ejecución, que serán llevadas a efecto subsidiariamente por la Administración si el obligado no atendiera el requerimiento, procediéndose a su exacción incluso por vía de apremio.

6. El Departamento competente en materia de carreteras podrá requerir la constitución de una fianza en la modalidad de garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todas las actuaciones que se soliciten, sin especificación singular por expediente.

La garantía global deberá ser depositada en el Departamento competente en materia de hacienda.

La garantía global responderá de los daños que puedan derivarse de cualquier actuación en dominio público viario promovida por el interesado vigente aquélla, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a favor de la Administración que, en su caso, pueda producirse y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrirse por comisión de infracción administrativa.

Disposición transitoria única. *Procedimientos iniciados con anterioridad a este Decreto-ley*.

1. Los procedimientos cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley podrán acogerse a las previsiones del mismo, dejando constancia de esta circunstancia en el expediente administrativo, en el marco de la normativa que, en cada caso, les resulte aplicable.

2. En los procedimientos en materia de subvenciones cuyas bases reguladoras y convocatorias se encuentren ya publicadas, su aplicación no requerirá de la modificación de las mismas".

Disposición final primera. *Vigencia*.

Las medidas previstas en este Decreto-ley mantendrán su vigencia mientras se encuentre vigente el MRR.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente del Gobierno,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**El Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública,**
**CARLOS PÉREZ ANADÓN**

csv: BOA20220408002

**DECRETO-LEY 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.**

I

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el COVID-19 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público.

Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han incrementado con fuerza en 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva después de la inactividad durante la pandemia, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas. Todo ello se ha visto exponencialmente agravado en las últimas semanas como consecuencia del actual conflicto entre Rusia y Ucrania, de tal manera que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, y en ocasiones la imposibilidad de su recepción, ha repercutido de manera intensa en los contratos públicos, especialmente los de obras públicas.

De los últimos datos disponibles se observa que se ha producido un incremento generalizado de las materias primas utilizadas con carácter general en la obra pública y, como consecuencia, también ha aumentado el coste de otros materiales. Junto a la subida de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, algunos ejemplos que acreditan esa escalada de precios son el cemento tipo II/B se ha incrementado en un 171,99 %; el resto de cementos más de un 25%; la cal natural NHL 3,5 ha modificado los precios al alza un 54,19%; la losa de piedra natural para cubiertas, un 139,70 %; el remate de plomo para juntas ha subido un 174,63 %, y así, un largo etcétera.

Además, como consecuencia del incremento de los precios de la energía, fundamentalmente gas y electricidad, los materiales cerámicos iniciaron una subida al final del verano de 2021, que ha llegado a elevar el coste final del producto terminado en, al menos, el 30%. Igualmente, el vidrio está sufriendo un proceso de subida acelerada desde el último trimestre de 2021 y en todo el año 2022, que se cifra en torno a un 27%.

Las limitaciones en el suministro de determinadas materias primas han ocasionado un encarecimiento notable del precio de la madera, con subidas del 100% y, en algunos casos han triplicado su precio. En los últimos seis meses los tableros fenólicos han incrementado el precio un 40%; los pavimentos laminados, alrededor de un 25%. Los productos plásticos utilizados en la obra pública (tuberías PVC o similares), debido, entre otros factores, al desajuste entre la oferta y la demanda, durante la segunda mitad de 2021, en torno al 40 %. La tabiquería de Pladur, utilizada con el fin de ahorrar costes respecto de otros materiales, ha visto incrementados los precios un 30% desde el mes de abril de 2021 y para principios de abril de 2022 algunos fabricantes anuncian una nueva subida del 12%. Las resinas epoxi para inyecciones en muros de fábrica, ha subido sus precios un 85,06 %. El enfoscado de yeso rojo tipo Albarracín ha sufrido un aumento del 98,98 %. Por lo que respecta a las pinturas, la pintura al silicato se ha incrementado en un 25,27% y la pintura fibra de vidrio para impermeabilizar un 65,04 %.

En definitiva, el incremento exponencial de los precios de los materiales de obra pública es generalizado y afecta a otros distintos de los siderúrgicos, bituminosos, aluminio o cobre.

Todos estos datos han repercutido notablemente en la ejecución de un número significativo de contratos públicos, con no pocas dificultades para concluir su ejecución total a satisfacción de la Administración contratante. Las empresas adjudicatarias de la obra pública están sufriendo una fuerte alteración de la economía de esos contratos, que traspasa los límites del principio de riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público y que, en el momento de la licitación, resultaban de imposible previsión, debido a que no pudo aventurarse ese extraordinario aumento de ciertos costes.

Por otro lado, más allá de los contratos de obra pública, también se ha visto afectada la economía de los contratos de suministros y servicios necesarios para la ejecución de la obra pública. Son contratos con ciertas particularidades, donde un considerable peso porcentual en la totalidad del contrato corresponde a servicios o suministros. A título de ejemplo, cabe incluir los servicios de alquiler de maquinaria de obras públicas, con y sin conductor, los suministros de materiales de construcción, las obras de conservación y mantenimiento de carreteras, reparación y construcción de las obras de paso o fábrica, ensanches de tramos concretos de carretera para rectificar curvas, colocación de señalización y balizamiento, etc. que pueden llegar a suponer el 45% del precio del contrato.

csv: BOA20220408003

II

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, este mecanismo no resulta adecuado para afrontar la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas, indispensables para la realización de determinadas obras, fundamentalmente en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporaron revisión alguna de precios. Tampoco resulta procedente en aquellos otros supuestos en los que, aun habiendo previsto mecanismos de revisión de precios, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.

Ante la limitación de la revisión de precios legalmente prevista, con el fin de atender a la situación excepcional creada por el incremento del precio de las materias primas, fue publicado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Esta norma prevé una serie de medidas urgentes, de carácter excepcional que exceden de los mecanismos de revisión de precios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que facultan una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público estatal, aplicable a aquellos supuestos en los que no procede conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, bien por no haberse pactado en el contrato, bien por no haber transcurrido el periodo mínimo establecido en la ley o no haberse ejecutado la parte de la obra necesaria para la aplicación de la revisión.

A su vez, estas medidas de revisión de precios han sido sensiblemente ampliadas por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Como dispone la exposición de motivos de este Real Decreto-ley, "(…) el conflicto bélico actualmente en desarrollo en Ucrania ha provocado el cese de la actividad de importantes productores de materiales de construcción. El alza de precios se está viendo agravada por el conflicto bélico, provocando que muchas industrias del sector hayan optado por la paralización de su negocio al no poder asumir estos costes. El incremento del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de unidades de obra está poniendo en riesgo la continuidad y correcta ejecución de las obras públicas, por lo que es necesario adoptar medidas con carácter urgente permitiendo ampliar los supuestos en los que cabe la revisión excepcional de precios prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo".

Ante las circunstancias expresadas, notablemente perjudiciales no sólo para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público, sino también para los operadores económicos del sector de la obra civil, con las consecuencias a empresas subcontratistas, básicamente pymes, se ha considerado oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato.

El impacto económico de estas medidas es claramente positivo para el sector y conllevará una disminución del número de resoluciones de contratos, una menor litigiosidad y un mayor porcentaje de ejecución presupuestaria, contribuyendo todo ello a afianzar la recuperación económica en un momento especialmente importante en el que se está ejecutando el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III

Dentro del contexto descrito, este Decreto-ley se dicta al amparo del artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en casos de necesidad urgente y extraordinaria necesidad, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

csv: BOA20220408003

En el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores. Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

Los motivos de oportunidad expuestos, relativos a la situación económica generada por la pandemia en el ámbito de los precios de determinados bienes y que requieren medidas inmediatas y urgentes para evitar el agravamiento de las consecuencias económicas y sociales, demuestran que, en ningún caso, este real decreto-ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional.

IV

Este Decreto-ley se estructura en siete artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El artículo 1 define el objeto del Decreto-ley, que asume como propias las medidas excepcionales de revisión de precios previstas en los artículos 6 a 10 del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, con las adaptaciones incorporadas por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

El artículo 2 regula el ámbito de aplicación, que abarca todo el sector público autonómico.

El artículo 3, relativo a las medidas excepcionales en materia de revisión de precios de los contratos de obras, se efectúa una remisión en bloque al título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en la versión actualizada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, en cumplimiento de lo previsto en el apartado tercero de su artículo 6. El incremento de los precios no afecta exclusivamente a las obras, entendidas en sentido estricto, sino también a servicios y suministros sin cuya prestación sería imposible llevar a cabo la obra, con la consecuente repercusión para los intereses públicos concurrentes. Por esa razón, este Decreto-ley amplia el listado de materiales, además de los ya previstos por el Estado, y faculta, en el artículo 4, la revisión excepcional de servicios y suministros necesarios para la ejecución de una obra pública.

Conscientes de la dificultad que está atravesando la logística para el suministro en plazo de determinados materiales necesarios para la ejecución de la obra pública, siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas como la extremeña, se ha considerado conveniente prever otras medidas adicionales a las dispuestas por el Estado. En este sentido, los artículos 5 a 7 incorporan la posibilidad de introducir modificación en los materiales previstos en los contratos de obra pública y en los contratos de servicios vinculados a la obra pública, siempre que se garantice la funcionalidad y, sobre todo, la seguridad de la construcción, la consecuencia en el retraso de los plazos de ejecución cuando obedezca a la falta de suministros o la necesaria inclusión de fórmulas de revisión de precios en las futuras licitaciones de contratos de obra pública.

La modificación de materiales en un contrato, además de las connotaciones medioambientales que conlleva, acredita el interés público del mantenimiento de la ejecución contractual. Además, la Comunidad Autónoma de Aragón está facultada para la incorporación de limitaciones a la imposición de penalidades cuando exista demora en la ejecución contractual, no imputable al contratista, cuando el retraso sea consecuencia directa de la falta de suministros por su escasez en el mercado, por habilitarlo los artículos 193 y 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el parte en que no tienen el tratamiento de legislación básica. La inclusión de fórmulas de revisión de precios en los contratos de obra pública de futura licitación resulta obligada, a la luz de las medidas introducidas por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

csv: BOA20220408003

La parte final del Decreto-ley habilita al Consejero competente por razón de la materia a adoptar medidas extraordinarias de carácter presupuestario.

También prevé la aplicación de las medidas adoptadas por el Decreto-ley a los entes locales aragoneses, y les faculta para adoptar acuerdos en este sentido, si así lo consideran. Sobre este particular, a pesar de que el espíritu del Real Decreto-ley estatal permite la ampliación del ámbito de aplicación "al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma", tal y como reza su exposición de motivos, lo cierto es que el artículo 6.3 textualmente manifiesta que "lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden". Por esa razón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.5 y 75.11 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y con el fin de garantizar el principio de autonomía local y en el convencimiento de que las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley también permitirán a los entes locales aragoneses generar seguridad jurídica en la ejecución de sus contratos y paliar, en la medida de lo posible, la economía de aquellos, se considera oportuno y necesario extender el ámbito de aplicación no sólo al ámbito propio de la Administración de la Comunidad Autónoma sino también a los entes locales aragoneses que, igualmente, lo acuerden.

Finalmente, se faculta al titular del Departamento competente en materia de hacienda para el desarrollo de esta normativa.

V

Este Decreto-ley se dicta al amparo de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 75.11.ª y 12.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, que aluden al desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución para las Administraciones Públicas aragonesas, incluidas las Entidades Locales, así como al régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. También da cobertura a este Decreto-ley el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, que configura como competencia del Estado la determinación de la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas, teniendo como efecto reflejo la atribución a las Comunidades Autónomas, si así lo establecen sus estatutos, de la competencia de desarrollo de dicha legislación básica.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.5 y 75.11 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, la determinación de las competencias de los municipios y demás entes locales en las materias de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, e incluyen expresamente a las Entidades Locales en la competencia de desarrollo de las bases del Estado que ostenta esta Comunidad Autónoma.

Por último, para la adopción de este Decreto-ley se ha atendido, además, a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificado por Ley 4/2021, de 29 de junio, esto es, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia.

En su tramitación se ha emitido informe la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, visto el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 6 de abril de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*.

El Decreto-ley tiene por objeto el establecimiento de medidas excepcionales en los contratos públicos de obras, así como en los contratos públicos de servicios y suministros necesarios para la ejecución de la obra pública.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las medidas excepcionales en los contratos públicos de obras, en los contratos mixtos, en la parte relativa a la obra, y en los contratos de servicios y suministros necesarios para la

csv: BOA20220408003

ejecución de la obra pública, dictadas por este Decreto-ley serán de aplicación a los contratos celebrados por el sector público autonómico.

Artículo 3. *Medidas excepcionales en materia de revisión de precios de los contratos de obras.*

1. Excepcionalmente, a los contratos públicos de obras, administrativos y privados, o los contratos mixtos respecto a la prestación de obras, que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este Decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto-ley, les serán de aplicación las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y con las especialidades previstas en el apartado siguiente.

2. A los efectos previstos en este Decreto-ley, en aplicación del anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de lo que, en su caso, disponga el Ministerio de Hacienda y Función Pública, además de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, los materiales cuyo incremento de coste podrá ser causa de revisión excepcional de precios serán cemento, materiales cerámicos, madera, productos plásticos, áridos y rocas y vidrio.

Artículo 4. *Medidas excepcionales de revisión de precios en los contratos de servicios y suministros necesarios para la ejecución de la obra pública.*

1. Las medidas excepcionales previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, así como las disposiciones de este Decreto-ley, serán igualmente aplicables a los contratos de servicios y suministros necesarios para la ejecución de una obra pública.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende por contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra pública los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos y los suministros de los materiales mencionados en el apartado segundo del artículo 3.

Artículo 5. *Modificación de los materiales en los contratos de obra pública.*

Simultáneamente a las medidas previstas en los artículos anteriores de este Decreto-ley, en los contratos de obra pública, a petición de la empresa adjudicataria de la obra, ponderando las circunstancias concurrentes en cada caso y previo informe del responsable del contrato, a criterio del órgano de contratación podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación permita una rebaja de los precios y no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución.

A estos efectos, se fomentará la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja.

La solicitud deberá incluir una propuesta de modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación y su sustitución por otros más económicos, y se tramitará de conformidad con lo dispuesto para las modificaciones contractuales en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 6. *Retrasos en los plazos de ejecución por falta de suministros.*

Durante la vigencia de las medidas dictadas por este Decreto-ley, si se originaran retrasos en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras como consecuencia de la falta de

csv: BOA20220408003

suministros por su escasez en el mercado, debidamente acreditada, no procederá la imposición de penalidades al adjudicatario del contrato. El responsable del contrato emitirá informe en el que determine la imputabilidad o no al adjudicatario del retraso producido.

Artículo 7. *Revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública.*

A partir de la entrada en vigor de este Decreto-ley, mientras sean aplicables estas medidas, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la licitación de una obra pública que se tramiten por procedimiento abierto la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la normativa vigente sobre desindexación.

Disposición adicional primera. *Habilitación para la adopción de medidas extraordinarias de carácter presupuestario.*

1. Corresponde al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos objeto de este Decreto-ley.

2. Se declaran créditos ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos derivados de la aplicación de este Decreto-ley.

Disposición adicional segunda. *Aplicación a los entes locales aragoneses.*

Las medidas excepcionales previstas en este Decreto-ley serán de aplicación a los entes locales, previo acuerdo expreso de éstos en este sentido.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución del Decreto-ley.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones generales y actos administrativos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de este Decreto-ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública,**
**CARLOS PÉREZ ANADÓN**

csv: BOA20220408003

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/401/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de una licencia por un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.**

Mediante Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de 29 de junio de 2006, ratificado por Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de septiembre de 2006, se acordó el disfrute de un curso parcialmente retribuido, sin prestación de servicios, del personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta medida recoge, en principio, el derecho a trabajar cuatro años y librar el quinto, cobrando durante los cinco años el ochenta y cuatro por ciento de las retribuciones correspondientes.

Para su plena eficacia fue aprobada la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regulándose el procedimiento administrativo, así como los derechos, obligaciones y requisitos necesarios para llevar a cabo esta medida acordada para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tras la puesta en marcha de dicha Orden se observó la necesidad de introducir alguna modificación que mejorase y favoreciese el cumplimiento de los requisitos y derechos de las personas interesadas; así, fue aprobada la Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificada por las Órdenes de 11 de febrero de 2009 y de 15 de junio de 2010, ambas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tras varios años de experiencia en la gestión del procedimiento del derecho reconocido, y a propuesta de la Mesa Sectorial de Educación, se ha considerado conveniente la revisión del mismo, con el fin de adecuar y actualizar algunos de sus requisitos.

La Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que es en el ámbito de las diferentes mesas de negociación donde se determinen las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

La Orden de 25 de febrero de 1999, del denominado Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicó, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 8 de marzo de 1999, el Acuerdo de 24 de febrero de 1999, del Gobierno de Aragón, por el que otorgó la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo Administración - Sindicatos de articulación de la negociación colectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se estableció, entre otras, la Mesa Sectorial de Educación como órgano de negociación de las materias específicas del personal docente no universitario. Formando parte de la misma, además de las organizaciones sindicales con representación suficiente, y miembros de la administración competentes en materia de educación, función pública y presupuestos.

Así, entre las novedades que se introducen destaca la posibilidad de que se solicite el traspaso del disfrute del derecho a un sexto curso, pudiendo también aceptarse la renuncia al derecho por causas extraordinarias. Además, se ha eliminado el requisito de que el cómputo de tiempo que reste para la jubilación lo sea sólo para la jubilación voluntaria, lo que se considera más equitativo de acuerdo con las modificaciones que se han producido en esta materia, sin perjuicio de los efectos que en aplicación de dicha normativa se deriven a efectos de calcular las bases de cotización para la jubilación.

Finalmente, destaca también el desarrollo del procedimiento administrativo a través de los medios electrónicos, contribuyendo así a la modernización y agilización de la gestión y del proceso administrativo.

Con fecha 5 de mayo de 2021, se celebró sesión de Mesa Sectorial en las que, oídas las organizaciones sindicales con representación en la misma, se aprobaron las modificaciones propuestas al Acuerdo de 29 de junio de 2006.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Personal, y conforme las competencias que reconoce el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

Constituye el objeto de la presente Orden regular las condiciones de disfrute de una licencia consistente en un curso parcialmente retribuido sin prestación de servicios, para el personal docente no universitario que presta sus servicios en la red de centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220408004

Artículo 2. *Ámbito subjetivo.*

Pueden solicitar una licencia, con arreglo a lo regulado en la presente Orden, los funcionarios/as de carrera de los diferentes Cuerpos en los que se ordena la función pública docente en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Extensión temporal del derecho y retribuciones.*

1. El derecho abarca un plazo de cinco cursos escolares consecutivos o seis con interrupción, de los cuales los cuatro primeros se trabaja a jornada completa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8, en tanto que el quinto se libra, salvo que se opte por librar el sexto curso.

En ningún caso podrá excederse ese ámbito temporal de cinco cursos continuados o seis con interrupción.

2. Durante los cinco cursos, la persona percibirá el 84% de las retribuciones que le corresponderían por el desempeño de la jornada completa, salvo las posibles deducciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 8.

En el caso de diferirse el disfrute del derecho al sexto curso, el funcionario/a permanecerá en servicio efectivo durante el quinto curso, sin ninguna reducción de haberes.

Durante el curso en el que se deja de prestar servicios, se percibirá el componente singular del complemento específico, en función del promedio del tiempo durante el cual se ha venido devengando.

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Las personas interesadas en la licencia, a 31 de agosto del curso escolar en que se solicita, deberán reunir los siguientes requisitos, quedando condicionada la concesión del disfrute del derecho a su cumplimiento:

a) Ser funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes no universitarios con al menos diez años de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo del ámbito de la enseñanza no universitaria.
b) No ser objeto de tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave o cumpliendo sanción con motivo del mismo.
c) No haber iniciado y tramitación de un expediente de incapacidad.

2. Igualmente será necesario que, a 31 de agosto del curso anterior al que se solicita la licencia, no resten más de cinco años para acogerse a la jubilación.

Artículo 5. *Convocatoria y solicitudes.*

1. El Departamento competente en materia de Educación determinará anualmente, previa consulta con las organizaciones sindicales, el número máximo de licencias.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de mayo de cada año y, caso de ser aceptadas, producirán sus efectos a partir del inicio del curso siguiente.

3. Las solicitudes se podrán presentar de forma electrónica, conforme los modelos normalizados que se publique en la página web del Departamento competente en materia de Educación.

Artículo 6. *Baremo y resolución.*

1. Si el número de solicitudes supera el número máximo de licencias otorgables establecido por el Departamento competente en materia de Educación, éstas se otorgarán, previa valoración de los méritos de los solicitantes, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada año de servicios en centros públicos de enseñanza no universitaria con atención directa al alumnado: 2 puntos.

- Por cada año de servicios en puestos en centros o servicios de la Administración con competencia en materia de enseñanza no universitaria, que no implique docencia directa: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad. De persistir el empate, por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo, recurriendo, si fuese necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario/a de carrera.

A la vista de las solicitudes presentadas, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, baremados los méritos de los candidatos/as, la Dirección General competente en materia de personal dictará resolución que se publicará a través de los medios telemáticos oficiales del Departamento competente en materia de Educación, con la relación provisional de aspirantes seleccionados para disfrutar de la licencia, en su caso, la relación con las puntuaciones otorgadas en aplicación del baremo señalado en el artículo anterior. Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para que

csv: BOA20220408004

los interesados/as puedan efectuar las posibles alegaciones a la citada relación provisional, a través de los medios telemáticos que se determinen.

Asimismo, durante el mismo plazo los candidatos/as podrán presentar renuncia total a su solicitud de acogerse al disfrute de un curso parcialmente retribuido sin prestación de servicios.

2. Resueltas las alegaciones y admitidas las posibles renuncias, la Dirección General competente en materia de personal publicará a través de la página web del departamento competente en materia de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados para obtener el disfrute de un curso parcialmente retribuido sin prestación de servicios y, en su caso, la relación definitiva con las puntuaciones otorgadas. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos/as que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión, así como la relación de aquellos que hayan presentado la renuncia total a su participación.

Los efectos de las licencias concedidas producirán sus efectos a partir del inicio del curso siguiente.

La persona que tuviera concedido el derecho a la licencia podrá solicitar el traspaso del disfrute al sexto curso escolar, dentro de los cuatro primeros cursos escolares en los que está prestando servicios efectivos.

Artículo 7. *Situación administrativa y efectos.*

1. Durante el curso escolar de licencia, la persona permanecerá en situación de servicio activo, con derecho a reserva del puesto de trabajo que tuviese con destino definitivo, y ese tiempo les será computable a todos los efectos, con exclusión de dicho periodo para la consolidación del complemento de director/a.

2. El disfrute del curso escolar con licencia es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el año en el que no se trabaja, salvo que se trate de actividad compatible según la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras licencias o permisos, excedencias y reducciones de jornada.*

1. El acogimiento al derecho regulado en esta Orden, es compatible con el disfrute de las licencias y permisos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, dicho derecho es compatible con todo tipo de reducciones de jornada, así como con la excedencia por cuidado de hijo/a o familiares y la excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre y cuando su duración no exceda de tres años, así como con la excedencia por violencia de género.

2. No obstante lo anterior, cuando se trate de situaciones que conllevan una supresión o reducción de las retribuciones correspondientes, dicha compatibilidad implicará la consiguiente reducción proporcional de todas las retribuciones a percibir durante el quinto o sexto curso.

Artículo 9. *Extinción por circunstancias objetivas o por renuncia.*

1. El derecho al disfrute de la licencia se extinguirá cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en un expediente de incapacidad en el que recaiga propuesta de dictamen favorable de jubilación por incapacidad.
b) Cambio de destino a otra Administración Educativa por concurso de traslados.
c) Pase a la situación de servicios especiales.
d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
e) Cese en la relación de empleo.
f) Fallecimiento del interesado/a.
g) Excedencia voluntaria por interés particular o por servicios en el sector público.

Cuando la Administración tenga conocimiento de que el beneficiario se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, la Dirección General competente en materia de gestión de personal docente no universitario, resolverá, previa audiencia del interesado, la extinción del derecho al disfrute de la licencia.

2. El funcionario/a que tuviera concedido el derecho a la licencia, podrá renunciar al mismo, dentro de los primeros cuatro años, cuando se produzca alguna de las circunstancias sobrevenidas que se enuncian a continuación y el mantenimiento del derecho suponga un grave perjuicio personal, familiar, laboral o profesional:

a) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un hijo/a.
b) Enfermedad grave del interesado/a o de familiar a su cargo.
c) Estar incurso en un expediente de incapacidad.

csv: BOA20220408004

d) Excedencia por cuidado de hijo/a menor o familiar.
e) Excedencia por agrupación familiar o por violencia de género.
f) Divorcio, nulidad o separación legal del interesado/a.
g) Grave quebranto económico producido en la unidad familiar.
h) Cualquier otra circunstancia que impida el percibo de las retribuciones reguladas en el artículo 3.2 de la Orden.
i) Por cualquier causa o circunstancia excepcional debidamente justificada y apreciada por la Dirección General.

3. La renuncia deberá ser aceptada o rechazada por el órgano concedente en el plazo de tres meses, entendiéndose aceptada en el caso de que en el señalado plazo no se haya dictado y notificado resolución expresa.

4. No se aceptará la renuncia formulada por supuestos diferentes a los previstos en el presente artículo. Tampoco se aceptará la renuncia que se formule una vez iniciado el curso de disfrute.

Artículo 10. *Efectos de extinción del derecho por circunstancias objetivas o por renuncia*.

1. Extinguido el derecho por causas objetivas o aceptada la renuncia se producirá la correspondiente regularizándose las retribuciones devengadas y retenciones fiscales, desde que se inició el mismo.

2. En los casos en los que la renuncia no sea aceptada, el funcionario/a continuará disfrutando del derecho por el tiempo que reste y con arreglo a las condiciones previstas en esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

Disposición final primera. Ejecución.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de personal para dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación,**
**Cultura y Deporte,**
**FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20220408004

# II. Autoridades y Personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/402/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone el cese de D. José María Rodríguez Morais como Asesor de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

El cese de D. José María Rodríguez Morais como Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Número RPT 68276, con efectos de 3 de abril de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220408005

**ORDEN PRI/403/2022, de 30 de marzo, por la que se nombra a D. Sergio Marín Lafuente Asesor de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Nombrar a D. Sergio Marín Lafuente Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Número RPT 68276, con efectos de 4 de abril de 2022.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220408006

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad:

| | |
|---|---|
| Denominación: | Secretario/a de Alto Cargo |
| N.º R.P.T.: | 19599 |
| Nivel: | 16 |
| Complemento Específico: | Tipo: B<br>Específico Especial: (10.180,20) |
| Localidad: | Zaragoza |
| Requisitos: | -Grupo: C1/C2<br>-Escala General Administrativa, Administrativos<br>-Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo |
| Descripción: | Funciones propias del puesto |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,**
**ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

csv: BOA20220408007

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Mantenimiento General, en el Servicio de Mantenimiento, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Primero.— Declarar caducada la lista actual de la Escala Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Mantenimiento General, puesto que las funciones específicas de los puestos adscritos a la Escala en la actualidad difieren de las incluidas en la convocatoria para la creación de la lista de espera de la Escala de Técnicos especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad mantenimiento general de fecha 10 de febrero de 2017, publicada en el e-TOUZ con fecha 10 de febrero, procedimiento por el que se creó la lista.

Segundo.— Publicar como anexo lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Mantenimiento General, en el Servicio de Mantenimiento, de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 24 de enero de 2022, convocatoria para la creación de listas de espera), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220408008

# ANEXO

CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Especialidad Mantenimiento General

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|---|---|
| 1 | GRACIA MOLINER, JOSÉ FÉLIX |
| 2 | PUEYO CAMPOS, JESÚS RUFINO |
| 3 | BARCELONA CIRUELOS, JOSÉ MANUEL |
| 4 | GUTIÉRREZ BEIRED, JOAQUÍN |
| 5 | SUBASEANU , ANDREI-GHEORGHE |
| 6 | NAVARRO RUBIO, CARLOS |
| 7 | GRACIA NOGUERAS, RAÚL |
| 8 | BUENO JULIÁN, RAÚL |
| 9 | IZQUIERDO PLANO, IGNACIO IVÁN |
| 10 | CARRILLO DIARTE, JUAN ALEJANDRO |
| 11 | MARTÍNEZ JOVEN, FERNANDO |
| 12 | REDONDO CARRAMIÑANA, JOSÉ LUIS |
| 13 | ABIO OTAL, JOSÉ MARÍA |
| 14 | RAMÍREZ SANZ, RUBÉN |
| 15 | HOMBRADOS CUEVAS, MIGUEL ÁNGEL |

csv: BOA20220408008

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la convocatoria PRI-008/2022 (Resolución de 8 de marzo de 2022), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Especialista Superior de Gestión de la Investigación (LA), en el IUI Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón. (PRI-008/2022)

Proyecto de investigación: “Nuevos dispositivos de lectura de biosensores ópticos para monitorizar la seguridad y calidad de alimentos: determinación de aminas biogénas (ESFERA) PDC2021-121224-I00”

| Nº orden | Apellidos y nombre |
|---|---|
| 1 | ESCUÍN FINOL, JOSÉ MANUEL |

csv: BOA20220408009

**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio), en la línea de transferencia LTI3A0410 Sistemas Electrónicos de Potencia para Aplicaciones Biomédicas, con destino en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones y el IUI de Ingeniería en Aragón - I3A.**

Convocatoria singular de una plaza para la contratación de:

Doctor Novel.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de la plaza que se indica en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de la misma.

Esta convocatoria se regula por la bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Rector de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las Bases Generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y VI.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-AC/2022-001.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentarán en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en https://sede.unizar.es por medio del registro electrónico en http://regtel.unizar.es (solicitud genérica) a Vicegerencia de Investigación.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
II. Órgano y Sistema de Selección.
III. Solicitud.
IV. Declaración Responsable.
V. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.
VI. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

csv: BOA20220408010

**Anexo I**

**Características de la plaza y requisitos de los aspirantes**

| | |
|---|---|
| **Nº de plazas:** 1 | **Modalidad:** Doctor Novel |
| Además de los **requisitos** establecidos en los **artículos 2.1 y 24 de las Bases Generales**, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) y en la **disposición transitoria** de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (Acuerdo de 3 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA nº 75 de 20 de abril) que se recogen en el anexo VI, se establecen los siguientes **requisitos específicos de admisión**:<br>Título de Doctor posterior a 01/01/2021.<br>En el caso de solicitantes con discapacidad, título de Doctor posterior a 01/01/2021. | |
| **Características de la plaza:**<br>**Perfil:**<br>Doctor en Ingeniería Electrónica con conocimientos en desarrollo electrónico y electroporación.<br>**Tareas a realizar:**<br>- Diseño y puesta a punto de etapas electrónicas de potencia.<br>- Simulación electromagnética.<br>- Medidas experimentales en laboratorio de electrónica.<br>- Medidas experimentales en entorno biomédico.<br>- Realización de informes y artículos científicos.<br>- Posibilidad de colaboración docente en la dirección de trabajos fin de máster o fin de grado, directamente relacionados con las tareas para la que se efectúa la convocatoria, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia (Acuerdo de 24 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza). | |
| **Centro/s de trabajo:** Departamento de Electrónica y Comunicaciones e IUI de Ingeniería en Aragón – I3A | |
| **Localidad:** Zaragoza. | |
| **Previsión duración del contrato:** 1 año, prorrogable en función de la financiación del proyecto/ línea de investigación (máximo 5 años) | |
| **Dedicación:** Tiempo completo 37,5 horas/semana | |

csv: BOA20220408010

**Anexo II**
**Órgano y Sistema de Selección**

**Comisión de selección:**

***Miembros titulares*:**

**Presidente:** Óscar Lucía Gil, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

**Secretario:** José Miguel Burdío Pinilla, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

**Vocal:** Jesús Acero Acero, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

***Miembros suplentes:***

**Presidente:** Denis Navarro, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

**Secretario:** Isidro Urriza Parroqué, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

**Vocal:** Claudio Carretero Chamarro, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

**Sistema de Selección:** Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 27.2 de las Bases Generales)

**Baremo:**

**Apartado 1 – Méritos curriculares del candidato: hasta 100 puntos**

**1.1 Aportaciones: hasta 60 puntos**

Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología.

En la siguiente temática:

- Etapas electrónicas de potencia.

- Sistemas de potencia en electroporación.

- Diseño de prototipos y manejo de equipamiento de electrónica de potencia.

**1.2 Participación en actividad internacional: hasta 30 puntos**

Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral, así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional.

**1.3 Resto de méritos curriculares: hasta 10 puntos**

Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados.

csv: BOA20220408010

| |
|---|
| De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria. |
| **Entrevista:** Posibilidad de realizar entrevista a los aspirantes, si así lo acuerda la comisión.<br>En el caso de que se realizase le entrevista, a esta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales)<br><br>**Pruebas Objetivas:** No |
| **Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 70 puntos** |

csv: BOA20220408010

**ANEXO III**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA MODALIDAD DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**DATOS PERSONALES**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Apellidos y Nombre** | | | | | |
| **DNI / Pasaporte** | | **Nacionalidad** | | | |
| **Fecha de Nacimiento** | | **Lugar de nacimiento** | | | |
| **Dirección electrónica** | | | | | |
| **Domicilio** | | **Tfno. de contacto** | | | |
| **Localidad** | | **Provincia** | | **CP** | |

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Procedimiento nº** | | **Modalidad** | |
| **Localidad** | | | |

***Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 27 de las bases generales***

**BLOQUE I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL MODELO OFICIAL**

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SER ADMITIDO A CONCURSO (señale con una cruz):**

- ☐ **2.2.a) Fotocopia del DNI o Pasaporte o Tarjeta de residente**
- ☐ **2.2.b) Fotocopia del Título de Doctor.**
- ☐ **2.2.c) Justificante de pago de 20,00 €. Nº cuenta ES86 2085 5202 78 0332168326.**
- ☐ **2.2.d) Permiso de residencia en su caso**
- ☐ **2.2.e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida**
- ☐ **2.2.f) Otra documentación que requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria**

**BLOQUE III. OTRA DOCUMENTACIÓN (Sólo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum y justificados documentalmente):**

- ☐ **2.2.g) Currículum vitae preferentemente modelo normalizado (CVN)**
- ☐ **27.1 Otra Documentación:**
  - ☐ **27.1.g.2) Memoria de la trayectoria investigadora.**
  - ☐ **27.1.g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia**
- ☐ **25 Declaración responsable**

**BLOQUE IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

- ☐ **2.2.h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados**

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

1º) **El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.**

2º) **Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).**

3º) **Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.**

4º) **Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.**

**.....a. .....de..... de .....**

**(firma)**

**De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.**

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

MODELO

csv: BOA20220408010

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Don/Dña.** | | **DNI/Pasaporte:** | |

- **CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION**

En relación al art. 25 de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio)

(señalar con una cruz)

☐ **DECLARA**, no haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad.

☐ **DECLARA**, haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad, por un periodo de _____ meses.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)

csv: BOA20220408010

**ANEXO V**
**SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD**

**DATOS PERSONALES**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Apellidos y Nombre | | | | | |
| DNI / Pasaporte | | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP | |
| Dirección electrónica | | Tfno. de contacto | | | |

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Plaza nº | | Categoría | |

**EXPONE:**

| |
|---|
| Que tiene reconocida una discapacidad de grado |
| Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad. |

**SOLICITA las siguientes adaptaciones:**

| |
|---|
| A) Para el caso de que se realice prueba objetiva: |
| B) Para el caso de que se realice entrevista: |

.....a.....de..... de .....

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

MODELO

csv: BOA20220408010

**ANEXO VI**

**Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar**
**(art 2 de las Bases Generales)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.

c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

csv: BOA20220408010

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.

b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).

d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.

e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.

f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el Registro Electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

csv: BOA20220408010

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (https://sede.unizar.es) por medio del Registro Electrónico (http://regtel.unizar.es).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

*(Sin efecto según Acuerdo de 17 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación del punto 2 del artículo 9 del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, publicado en el BOA nº 89 de 26 de abril de 2021)*

**Requisitos de los solicitantes**
**(art. 24 de las Bases Generales)**

24.1. Doctores senior.

24.1.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida entre los rangos de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior, tal como se determine en la convocatoria:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

b) Haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales durante, al menos, 12 meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza. El período de movilidad se computará a partir de la obtención del título de doctor y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de la plaza.

A estos efectos, se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición transitoria de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

csv: BOA20220408010

El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

24.1.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

24.2. Doctores noveles.

24.2.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida en el rango de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Acreditar, al menos, 3 meses de estancia en centros de I+D+i distintos del centro de realización de la Tesis. El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

24.2.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

**Personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza antes de la entrada en vigor de esta Normativa.**
**(Disposición transitoria de la Normativa reguladora)**

A los únicos efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales en centros distintos de la Universidad de Zaragoza durante un determinado periodo de tiempo, exigido tanto para poder celebrar un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 24.2.a) como para suscribir un contrato de investigador distinguido (artículo 32.1)se tendrá en cuenta el tiempo de vinculación contractual, en régimen laboral, como personal docente e investigador con la Universidad de Zaragoza, de manera que se considerará equivalente a un periodo de estancia de I+D+i postdoctoral, si bien tan solo la mitad de ese periodo, cuando sea anterior a la entrada en vigor de esta Normativa.

En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, se sumarán las horas trabajadas para establecer la correspondencia con un trabajador a tiempo completo comparable.

En todo caso, para aplicar aquella regla de equivalencia, solo se podrá computar el tiempo de vinculación contractual al amparo de una modalidad que requiera estar en posesión del título de doctor para poder celebrar el contrato de trabajo, siempre que haya estado contratado por la Universidad de Zaragoza en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Normativa.

Las únicas modalidades contractuales a las que afecta esta disposición transitoria son: contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (Doctor Colaborador Senior -N1- y Doctor Colaborador junior -N2-).

csv: BOA20220408010

**Documentación de la solicitud**
**(art. 27 de la Bases Generales)**

27.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte del Bloque III debidamente organizada:

g.1) Curriculum Vitae. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artículo 28 de estas bases generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

g.2) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vítae.

g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza o distintos del centro de realización de la Tesis Doctoral, en su caso.

27.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vítae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**Condiciones del contrato, duración**
**(art. 25.d de las Bases Generales)**

Los contratos de doctores senior tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Los contratos de doctores noveles tendrán una duración mínima de un año máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Cuando los contratos, unos u otros, se hubiesen concertado por una duración inferior a la máxima prevista, podrán prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

**Documentación requerida para la formalización del contrato**
**(art. 10.5 de las Bases Generales)**

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné

c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

**Periodo de prueba del contrato**
**(art. 10.6 de las Bases Generales)**

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

csv: BOA20220408010

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de Alcaldía número 1150/2022, de 25 de marzo, de 2022, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022.**

Se resuelve:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2022, que contiene las siguientes plazas, todas ellas destinadas a turno libre:

A) Por el sistema de concurso de méritos:

Funcionarios:

1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 (plaza de Administrativo número 31).

9 Plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 (plazas de Auxiliar Administrativo números 32, 34, 35, 38, 40, 42, 53, 56 y 60).

5 Plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales (plazas de Subalterno números 67, 68, 69, 71 y 73).

1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 (plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos número 79).

1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 (plaza de Ingeniero Técnico número 89).

13 Plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (plazas de Operario números 62, 271, 273, 275, 278, 280, 282, 284, 289, 290, 291, 294 y 296).

Laborales:

1 Programador (plaza número 319).

2 Técnicos de Educación Infantil (plazas números 328 y 329).

5 Auxiliares Administrativos (plazas números 333, 334, 335, 336 y 565).

6 Auxiliares de Actividades Turísticas (plazas números 337, 338, 339, 340, 341 y 342).

1 Monitor de Electricidad (plaza número 343).

1 Monitor de Jardinería (plaza número 344).

1 Oficial Conductor (plaza número 345).

2 Oficiales Electricistas (plazas números 381 y 383).

1 Oficial Carpintero (plaza número 390).

1 Oficial Mecánico (plaza número 403).

1 Oficial Fontanero (plaza número 559).

1 Oficial Albañil (plaza número 561).

25 Operarios (plazas números 409, 412, 423, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 439, 440, 441, 448, 449, 451, 452, 454, 455, 457, 459, 465, 466, 467 y 478).

3 Subalternos (plazas números 481, 482 y 596).

B) Por el sistema de concurso-oposición:

Funcionarios:

1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 (plaza de TAG número 2).

3 Plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 (plazas de Auxiliar Administrativo números 16, 39 y 580).

1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 (plaza de Oficial Electricista número 257 y plaza de Oficial Cementerio número 552).

1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 (plaza de Oficial Cementerio número 552).

Laborales:

1 Técnico de Educación Infantil (plaza número 584).

1 Oficial Conductor (plaza número 366).

1 Oficial Albañil (plaza número 387).

1 Operario (plaza número 473).

1 Subalterno (plaza número 585).

csv: BOA20220408011

Segundo.— Aprobar la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Deportes de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2022, que contiene las siguientes plazas, todas ellas destinadas a turno libre, por el sistema de concurso de méritos:

Laborales:

1 Oficial de Instalaciones Deportivas (plaza número 500).

3 Operarios de Instalaciones Deportivas (plazas números 515, 516 y 566).

Huesca, 25 de marzo de 2022.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

csv: BOA20220408011

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/404/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0039, el convenio interadministrativo de colaboración plurianual suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Cristian Poblador Guardia, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000039G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

csv: BOA20220408012

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley

csv: BOA20220408012

5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas*.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de novecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros (969.544 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro euros (895.424 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir setenta y cuatro mil ciento veinte euros (74.120 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|---|---|---|---|
| 2022 | 223.856,00 | 18.530,00 | 242.386,00 |
| 2023 | 223.856,00 | 18.530,00 | 242.386,00 |
| 2024 | 223.856,00 | 18.530,00 | 242.386,00 |
| 2025 | 223.856,00 | 18.530,00 | 242.386,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 69.250,00 | 69.250,00 | 69.250,00 | 69.250,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 56.368,00 | 56.368,00 | 56.368,00 | 56.368,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 92.238,00 | 92.238,00 | 92.238,00 | 92.238,00 |
| | TOTAL | 223.856,00 | 223.856,00 | 223.856,00 | 223.856,00 |

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales*.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten

csv: BOA20220408012

o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

csv: BOA20220408012

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales*.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
- Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
- Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio*.

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.

c) Proyecto especifico de inserción. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.

e) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 35 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 10 ayudas de carácter excepcional cuando concurran situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.

f) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 92.238 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal*.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para

csv: BOA20220408012

evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

csv: BOA20220408012

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales*.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes*.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-

csv: BOA20220408012

financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 3 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 0,5 Psicólogo/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago*.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

csv: BOA20220408012

Décima.— *Pago de la aportación del IASS*.

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
   - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
   - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
   - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

   El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

   El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

csv: BOA20220408012

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa*.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

csv: BOA20220408012

Decimoséptima.— *Modificación del convenio*.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe
Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|---|---|---|---|---|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | **39.145,00** | | **39.145,00** | **39.145,00** | 460059 |
| Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador | **37.060,00** | | **37.060,00** | **27.795,00** | 460059 |
| Proyecto específico de inserción: 1 Trabajador Social | **37.060,00** | | **37.060,00** | **27.795,00** | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | **30.883,00** | | **30.883,00** | **30.883,00** | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 45 ayudas | | **6.000,00** | **6.000,00** | **6.000,00** | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | **92.238,00** | **92.238,00** | **92.238,00** | 460118 |
| **TOTAL** | **144.148,00** | **98.238,00** | **242.386,00** | **223.856,00** | |

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

## CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | **Gasto ejecutado** | **Gasto estimado** | **Total justificado** |
|---|---|---|---|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL** | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (**Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

| **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Programa/Servicio** | **Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___** | **Gasto estimado justificado hasta 28/02/___** | **Total justificado de _____** |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|---|---|---|
| **Ayudas de carácter general (200 €/año)** | | |
| **Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)** | | |
| **TOTAL** | | |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| **Enero** | | | | | |
| **Febrero** | | | | | |
| **Marzo** | | | | | |
| **Abril** | | | | | |
| **Mayo** | | | | | |
| **Junio** | | | | | |
| **Julio** | | | | | |
| **Agosto** | | | | | |
| **Septiembre** | | | | | |
| **Octubre** | | | | | |
| **Noviembre** | | | | | |
| **Diciembre** | | | | | |
| **TOTAL ANUAL** | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220408012

**ORDEN PRI/405/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Central, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0041, el convenio interadministrativo de colaboración plurianual suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CENTRAL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. José Manuel González Arruga, en su calidad de Presidente de la Comarca Central, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000059E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones,

csv: BOA20220408013

requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

csv: BOA20220408013

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Central para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas*.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de tres millones setecientos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (3.700.488 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de tres millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.541.248 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta euros (159.240 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|---|---|---|---|
| 2022 | 885.312,00 | 39.810,00 | 925.122,00 |
| 2023 | 885.312,00 | 39.810,00 | 925.122,00 |
| 2024 | 885.312,00 | 39.810,00 | 925.122,00 |
| 2025 | 885.312,00 | 39.810,00 | 925.122,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 305.643,00 | 305.643,00 | 305.643,00 | 305.643,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 225.775,00 | 225.775,00 | 225.775,00 | 225.775,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 46.500,00 | 46.500,00 | 46.500,00 | 46.500,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 307.394,00 | 307.394,00 | 307.394,00 | 307.394,00 |
| | TOTAL | 885.312,00 | 885.312,00 | 885.312,00 | 885.312,00 |

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales*.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la

csv: BOA20220408013

atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita refe-

csv: BOA20220408013

rido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales*.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio*.

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 5 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 4 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
c) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 5 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
d) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 117 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 69 ayudas de carácter excepcional cuando concurran situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
e) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 307.394 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal*.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes sala-

csv: BOA20220408013

riales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de Servicios Sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia

csv: BOA20220408013

de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales*.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes*.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

csv: BOA20220408013

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 5 Director/a Técnico/a, 14 Trabajador/a Social, 5 Educador/a, 4 Psicólogo/a y 5 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago*.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS*.

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

csv: BOA20220408013

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
   - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
   - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
   - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

   El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

   El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

csv: BOA20220408013

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa*.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio*.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

csv: BOA20220408013

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— Período de vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|---|---|---|---|---|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 5 Trabajador Social | **211.710,00** | | **211.710,00** | **211.710,00** | 460059 |
| Refuerzo CSS para atención menores: 4 Educador | **159.241,00** | | **159.241,00** | **119.431,00** | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 5 Trabajador Social | **200.277,00** | | **200.277,00** | **200.277,00** | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 186 ayudas | | **46.500,00** | **46.500,00** | **46.500,00** | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | **307.394,00** | **307.394,00** | **307.394,00** | 460118 |
| **TOTAL** | **571.228,00** | **353.894,00** | **925.122,00** | **885.312,00** | |

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

## CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | **Gasto ejecutado** | **Gasto estimado** | **Total justificado** |
|---|---|---|---|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL** | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (**Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

| **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Programa/Servicio** | **Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___** | **Gasto estimado justificado hasta 28/02/___** | **Total justificado de _____** |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|---|---|---|
| **Ayudas de carácter general (200 €/año)** | | |
| **Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)** | | |
| **TOTAL** | | |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| **Enero** | | | | | |
| **Febrero** | | | | | |
| **Marzo** | | | | | |
| **Abril** | | | | | |
| **Mayo** | | | | | |
| **Junio** | | | | | |
| **Julio** | | | | | |
| **Agosto** | | | | | |
| **Septiembre** | | | | | |
| **Octubre** | | | | | |
| **Noviembre** | | | | | |
| **Diciembre** | | | | | |
| **TOTAL ANUAL** | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220408013

**ORDEN PRI/406/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0038, el convenio de colaboración interadministrativo plurianual suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000028J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones,

csv: BOA20220408014

requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes:

csv: BOA20220408014

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Calatayud para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas*.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de un millón doscientos cuarenta y ocho mil veinte euros (1.248.020 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de un millón doscientos diez mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (1.210.488 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir treinta y siete mil quinientos treinta y dos euros (37.532 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|---|---|---|---|
| 2022 | 302.622,00 | 9.383,00 | 312.005,00 |
| 2023 | 302.622,00 | 9.383,00 | 312.005,00 |
| 2024 | 302.622,00 | 9.383,00 | 312.005,00 |
| 2025 | 302.622,00 | 9.383,00 | 312.005,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 43.634,00 | 43.634,00 | 43.634,00 | 43.634,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 66.453,00 | 66.453,00 | 66.453,00 | 66.453,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 3.100,00 | 3.100,00 | 3.100,00 | 3.100,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 189.435,00 | 189.435,00 | 189.435,00 | 189.435,00 |
| | TOTAL | 302.622,00 | 302.622,00 | 302.622,00 | 302.622,00 |

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales*.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la

csv: BOA20220408014

atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita refe-

csv: BOA20220408014

rido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales*.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio*.

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
c) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
d) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 15 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 2 ayudas de carácter excepcional cuando concurran situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
e) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 189.435 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal*.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes sala-

csv: BOA20220408014

riales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia

csv: BOA20220408014

de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales*.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes*.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

csv: BOA20220408014

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 5 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 0,5 Psicólogo/a y 2 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago*.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS*.

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Decimoprimera.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

csv: BOA20220408014

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
   - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
   - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre. Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

   El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

   El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Decimosegunda.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

csv: BOA20220408014

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa*.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio*.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

csv: BOA20220408014

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|---|---|---|---|---|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | **40.968,00** | | **40.968,00** | **40.968,00** | 460059 |
| Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador | **37.534,00** | | **37.534,00** | **28.151,00** | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | **40.968,00** | | **40.968,00** | **40.968,00** | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 17 ayudas | | **3.100,00** | **3.100,00** | **3.100,00** | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | **189.435,00** | **189.435,00** | **189.435,00** | 460118 |
| **TOTAL** | **119.470,00** | **192.535,00** | **312.005,00** | **302.622,00** | |

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL** | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

| **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Programa/Servicio** | **Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___** | **Gasto estimado justificado hasta 28/02/___** | **Total justificado de _____** |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|---|---|---|
| **Ayudas de carácter general (200 €/año)** | | |
| **Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)** | | |
| **TOTAL** | | |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| **Enero** | | | | | |
| **Febrero** | | | | | |
| **Marzo** | | | | | |
| **Abril** | | | | | |
| **Mayo** | | | | | |
| **Junio** | | | | | |
| **Julio** | | | | | |
| **Agosto** | | | | | |
| **Septiembre** | | | | | |
| **Octubre** | | | | | |
| **Noviembre** | | | | | |
| **Diciembre** | | | | | |
| **TOTAL ANUAL** | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio pres- | | | |

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| tado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMUNIDAD DE Calatayud

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220408014

**ORDEN PRI/407/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0042, el convenio interadministrativo de colaboración plurianual suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Vicepresidente primero de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D.º Juan José Moreno Artiaga, en su calidad de Vicepresidente primero Presidenta de la Comarca de Valdejalón, en nombre y representación de la misma, con NIF. P5000032B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones,

csv: BOA20220408015

requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

csv: BOA20220408015

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Valdejalón para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas*.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros (1.409.688 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de un millón trescientos diez mil seiscientos ochenta y ocho euros (1.310.688 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir noventa y nueve mil euros (99.000 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|---|---|---|---|
| 2022 | 327.672,00 | 24.750,00 | 352.422,00 |
| 2023 | 327.672,00 | 24.750,00 | 352.422,00 |
| 2024 | 327.672,00 | 24.750,00 | 352.422,00 |
| 2025 | 327.672,00 | 24.750,00 | 352.422,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 111.968,00 | 111.968,00 | 111.968,00 | 111.968,00 |
| G/3132/460059/35012 | Planes y programas | 7.753,00 | 7.753,00 | 7.753,00 | 7.753,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 60.961,00 | 60.961,00 | 60.961,00 | 60.961,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 136.990,00 | 136.990,00 | 136.990,00 | 136.990,00 |
| | TOTAL | 327.672,00 | 327.672,00 | 327.672,00 | 327.672,00 |

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales*.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

csv: BOA20220408015

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas

csv: BOA20220408015

básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales*.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio*.

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 2 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
c) Desarrollo del pueblo gitano. Refuerzo de 1 trabajador social y gastos de funcionamiento. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
e) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 6 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 20 ayudas de carácter excepcional cuando concurran situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
f) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 136.990 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal*.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

csv: BOA20220408015

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de Servicios Sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de

csv: BOA20220408015

perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales*.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes*.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para

csv: BOA20220408015

realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de Servicios Sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 6 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 1 Psicólogo/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago*.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS*.

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de

csv: BOA20220408015

la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
   - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
   - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
   - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

   El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

   El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

csv: BOA20220408015

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa*.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio*.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

csv: BOA20220408015

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|---|---|---|---|---|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 2 Trabajador Social | **70.953,00** | | **70.953,00** | **70.953,00** | 460059 |
| Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador | **35.845,00** | | **35.845,00** | **26.884,00** | 460059 |
| Desarrollo del pueblo gitano: 1 Trabajador Social | **35.058,00** | **28.100,00** | **63.158,00** | **47.369,00** | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | **35.476,00** | | **35.476,00** | **35.476,00** | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 26 ayudas | | **10.000,00** | **10.000,00** | **10.000,00** | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | **136.990,00** | **136.990,00** | **136.990,00** | 460118 |
| **TOTAL** | **177.332,00** | **175.090,00** | **352.422,00** | **327.672,00** | |

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | **Gasto ejecutado** | **Gasto estimado** | **Total justificado** |
|---|---|---|---|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL** | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (**Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

| **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Programa/Servicio** | **Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___** | **Gasto estimado justificado hasta 28/02/___** | **Total justificado de _____** |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|---|---|---|
| **Ayudas de carácter general (200 €/año)** | | |
| **Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)** | | |
| **TOTAL** | | |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| **Enero** | | | | | |
| **Febrero** | | | | | |
| **Marzo** | | | | | |
| **Abril** | | | | | |
| **Mayo** | | | | | |
| **Junio** | | | | | |
| **Julio** | | | | | |
| **Agosto** | | | | | |
| **Septiembre** | | | | | |
| **Octubre** | | | | | |
| **Noviembre** | | | | | |
| **Diciembre** | | | | | |
| **TOTAL ANUAL** | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio pres- | | | |

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| tado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

valdejalón

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220408015

**ORDEN PRI/408/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0040, el convenio interadministrativo de colaboración plurianual suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Jesús Morales Lleixá, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000033J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones,

csv: BOA20220408016

requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero 2017, establece que “El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales”.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

csv: BOA20220408016

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas*.

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de ochocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta euros (863.880 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ochocientos seis mil ochocientos ochenta euros (806.880 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir cincuenta y siete mil euros (57.000 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|---|---|---|---|
| 2022 | 201.720,00 | 14.250,00 | 215.970,00 |
| 2023 | 201.720,00 | 14.250,00 | 215.970,00 |
| 2024 | 201.720,00 | 14.250,00 | 215.970,00 |
| 2025 | 201.720,00 | 14.250,00 | 215.970,00 |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 58.902,00 | 58.902,00 | 58.902,00 | 58.902,00 |
| G/3132/460059/35013 | Planes y programas | 62.251,00 | 62.251,00 | 62.251,00 | 62.251,00 |
| G/3132/460122/91002 | AU pago consumo energético | 3.500,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 3.500,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 77.067,00 | 77.067,00 | 77.067,00 | 77.067,00 |
| | TOTAL | 201.720,00 | 201.720,00 | 201.720,00 | 201.720,00 |

Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales*.

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, aseso-

csv: BOA20220408016

ramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación feha-

csv: BOA20220408016

ciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

Cuarta.— *Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales*.

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Quinta.— *Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio*.

a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
b) Proyecto específico de inserción. Refuerzo de 1 trabajador/a social y gastos de funcionamiento. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
c) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
d) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 15 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 5 ayudas de carácter excepcional cuando concurran situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
e) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 77.067 euros.

Sexta.— *Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal*.

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento

csv: BOA20220408016

a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales

csv: BOA20220408016

gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Séptima.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales*.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes*.

1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

csv: BOA20220408016

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 2 Trabajador/a Social, 1 Educador/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago*.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS*.

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

csv: BOA20220408016

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
   - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
   - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
   - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

   El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

   El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Duodécima.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

csv: BOA20220408016

Decimotercera.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— *Publicidad*.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa*.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente*.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

Decimoséptima.— *Modificación del convenio*.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

csv: BOA20220408016

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones publicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación | Gastos personal | Gastos generales | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|---|---|---|---|---|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social | **41.637,00** | | **41.637,00** | **41.637,00** | 460059 |
| Proyecto específico de inserción: 1 Trabajador Social | **36.600,00** | **20.400,00** | **57.000,00** | **42.750,00** | 460059 |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | **36.766,00** | | **36.766,00** | **36.766,00** | 460059 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 20 ayudas | | **3.500,00** | **3.500,00** | **3.500,00** | 460122 |
| Fondo Social Comarcal | | **77.067,00** | **77.067,00** | **77.067,00** | 460118 |
| **TOTAL** | **115.003,00** | **100.967,00** | **215.970,00** | **201.720,00** | |

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

| | **Gasto ejecutado** | **Gasto estimado** | **Total justificado** |
|---|---|---|---|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL** | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (**Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|---|---|---|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)**

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el _ _ de ____ de ___ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la siguiente distribución:

| **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Programa/Servicio** | **Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___** | **Gasto estimado justificado hasta 28/02/___** | **Total justificado de _____** |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial | | | |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial | | | |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales | | | |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial | | | |
| Nuevos perfiles profesionales | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria | | | |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial | | | |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético | | | |
| Fondo Social Comarcal | | | |
| **TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES** | | | |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

| | Nº ayudas concedidas | Importe |
|---|---|---|
| **Ayudas de carácter general (200 €/año)** | | |
| **Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)** | | |
| **TOTAL** | | |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes | Teleasistencia complementaria | | Teleasistencia esencial | | Coste total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | |
| **Enero** | | | | | |
| **Febrero** | | | | | |
| **Marzo** | | | | | |
| **Abril** | | | | | |
| **Mayo** | | | | | |
| **Junio** | | | | | |
| **Julio** | | | | | |
| **Agosto** | | | | | |
| **Septiembre** | | | | | |
| **Octubre** | | | | | |
| **Noviembre** | | | | | |
| **Diciembre** | | | | | |
| **TOTAL ANUAL** | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| *Personal del Centro de Servicios Sociales* | | | |
| *10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS* | | | |
| *Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal* | | | |
| *Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016* | | | |
| *Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores* | | | |
| *Servicio de atención de urgencias sociales* | | | |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS | | | |
| Coste salarial de personal contratado específicamente | | | |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio | | | |
| *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia* | | | |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue | | | |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue | | | |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada | | | |
| *Promoción de la animación comunitaria y de la participación* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Prevención/Inclusión* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Atención a personas mayores* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios | | | |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC) | | | |
| *Preservación Familiar* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Cooperación Social y voluntariado social* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales* | | | |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio pres- | | | |

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|---|---|---|---|
| tado | | | |
| *Ayudas de urgencia para situaciones generales* | | | |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva | | | |
| *Servicio de Ayuda a Domicilio* | | | |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años | | | |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS | | | |
| *Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS | | | |
| Actividades de gestión directa o indirecta | | | |
| *Gastos emergencias colectivas* | | | |
| Personal contratado para SSG por emergencia | | | |
| Equipos de protección | | | |
| *Otro personal de refuerzo en SSG* | | | |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC | | | |
| **TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL** | | | |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

csv: BOA20220408016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Ribera Baja

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

## ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para la gestión en de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de , ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, a _ _ de _ _ _ _ _ de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220408016

**ORDEN PRI/409/2022, de 6 de abril, por la que se adjudica una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.**

Por Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

Aprobadas las bases reguladoras de su concesión, por Orden PRI/17/2021, de 20 de enero, se convocaron cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, mediante Orden PRI/598/2021, de 25 de mayo, se adjudicaron dichas becas, aprobándose una lista de reserva.

Con fecha 31 de marzo de 2022, don Sergio Marín Lafuente, adjudicatario de una de las becas tal y como se recoge en el Resuelvo primero de la Orden PRI/598/2021, de 25 de mayo, ha presentado un escrito por el que renuncia a la beca concedida.

La Orden PRI/598/2021, de 25 de mayo, en su resuelvo cuarto, aprueba una lista de reserva, "para el caso de que las personas adjudicatarias de la beca renuncien posteriormente a la misma o incumplan las obligaciones previstas en las bases o en la convocatoria, en cuyo caso la beca será ofrecida por el tiempo que quedara hasta su conclusión". Realizado el ofrecimiento sucesivo de la beca a los solicitantes que aparecen en la lista de reserva en el orden de prelación que allí figura, ha sido el aspirante que tiene el número 7 en el orden de prelación, don Víctor Ibáñez Fernández, quien ha manifestado su interés en el desempeño de la beca, tras la renuncia expresa de todos los aspirantes que figuran en el orden de prelación anterior al suyo.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, así como del resuelvo cuarto de la propia Orden PRI/598/2021, de 25 de mayo, resuelvo:

Primero.— Adjudicar a don Víctor Ibáñez Fernández una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón hasta el 31 de mayo de 2022, sin posibilidad de prórroga. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G1211/480012/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, quedando supeditada en todo momento a la existencia de crédito suficiente disponible.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 11 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, el aspirante seleccionado deberá aceptar expresamente la beca mediante escrito dirigido al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Asimismo, deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la notificación personal o publicación de la presente Orden.

Tercero.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220408017

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría de operadores industriales de calderas.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría de operadores industriales de calderas con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es), Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose vía telemática, en la dirección https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, número 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20220408018

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de equipos a presión, cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 7 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 31, de 5 de febrero de 2009), modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 125, de 22 de mayo de 2010).

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Suplente: D.ª María Ángeles Pellejero López.

Vocales:

Titular: D.ª María Rodríguez Marín.

Suplente: D. Ramón Ricarte Comín.

Titular: D. Iván Aibar Cestero.

Suplente: D.ª María Pilar Miguel Abanto.

Titular: D. Jesús María Navarro Repollés.

Suplente: D. Ismael Blasco Alias.

Secretario:

Titular: D. Carmelo Lostal Pérez.

Suplente: D.ª Sara Sáez Delgado.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

csv: BOA20220408018

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 4.1.a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220408018

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/410/2022, de 28 de marzo, por la que se acuerda redistribuir el crédito previsto en la Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Mediante Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, se convocaron para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha convocatoria, se asignó un crédito por un importe de cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro euros (4.650.394 €) financiado con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El apartado tercero de la citada Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, distribuye el citado crédito con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Crédito |
|---|---|---|
| 51016 G/3221/410023/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 1.162.598,5 € |
| 51016G/3221/440275/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 1.162.598,5 € |
| 51016 G/3221/450010/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 1.162.598,5 € |
| 51016 G/3221/460189/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 1.162.598,5 € |

El artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En los mismos términos se recoge en el número 3 del apartado tercero de la citada Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Modificar la distribución del crédito de cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro euros (4.650.394 €) prevista inicialmente en la Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, y acordar la siguiente distribución presupuestaria:

csv: BOA20220408019

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Crédito |
|---|---|---|
| 51016 G/3221/410023/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 342.494,76 € |
| 51016G/3221/440275/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 952.563,72 € |
| 51016 G/3221/450010/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 738.504,36 € |
| 51016 G/3221/460189/32433 | Empleo Joven. Primera experiencia | 2.616.831,16 € |

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

csv: BOA20220408019

**ORDEN EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.**

La Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2016).

En su artículo 2, la citada Orden determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la misma de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para cada ejercicio. Dichos créditos se autorizarán en las correspondientes órdenes de convocatoria que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 11 de la EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación de personas paradas de larga duración mayores de 30 años, siempre que los contratos tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de al menos el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración se establecen en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2016), modificada por Orden EIE/1942/2016, de 1 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2017).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma

csv: BOA20220408020

de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (1.185.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Crédito |
|---|---|---|
| 51016/G/3221/440274/33005 | Contratación colectivos dificultades inserción | 40.000,00 € |
| 51016/G/3221/460190/33005 | Contratación colectivos dificultades inserción | 1.000.000,00 € |
| 51016/G/3221/480745/33005 | Contratación colectivos dificultades inserción | 145.000,00 € |

3. La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Asimismo, los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tengan asignadas competencias en promoción de empleo y cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades.
b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) Las Universidades en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legal-

csv: BOA20220408020

mente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.

2. Los proyectos de obras, servicios o actividades a realizar en el marco de este programa de subvenciones se deberán encuadrar en los ámbitos previstos en el número 1 del artículo 6 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, no pudiendo ser objeto de subvención aquellos contratos vinculados a la realización de obras, servicios o actividades ejecutados por las entidades beneficiarias que, por su carácter habitual, produzcan un efecto de sustitución de empleo. Corresponderá a la entidad solicitante motivar el cumplimiento de esta condición por medio de la memoria descriptiva del proyecto a la que se refiere la letra d) del apartado noveno, punto 4, de esta Orden.

Sexto.— *Requisitos de las entidades solicitantes, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiaria.*

1. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

f) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

g) En el caso de entidades locales, encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

csv: BOA20220408020

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación de personas paradas de larga duración mayores de 30 años.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan extinguido una relación laboral mediante despido reconocido o declarado como improcedente en los 12 meses anteriores al momento de la solicitud de la correspondiente subvención. El Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio mediante consulta del informe de vida laboral de la entidad solicitante.

Séptimo.— *Personas destinatarias finales de las subvenciones.*

Las destinatarias finales de las subvenciones previstas en este programa son las personas paradas de larga duración mayores de 30 años que figuren inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas del Servicio Público de Empleo y que tengan asignado un tutor de empleo que haya trazado un itinerario personalizado que incluya la incorporación a este programa de fomento de empleo.

Conforme a lo previsto en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, se considerarán paradas de larga duración las personas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.

Octavo.— *Plazos de solicitud.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el 30 de junio de 2022.

Noveno.— *Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-insercion-laboral-personas-paradas-larga-duracion/identificacion o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1863 “Subvenciones para la inserción laboral para personas paradas de larga duración”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Asimismo, se presentará en formato electrónico el resto de documentación exigida, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.
b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/1863 con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de

csv: BOA20220408020

Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1863.

e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1863.

La documentación, alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d) e) y f) anteriores también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

f) Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

k) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

csv: BOA20220408020

b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
d) Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita subvención en la que se hará constar los siguientes aspectos:
- Denominación, localización y descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
- Coste total presupuestado del proyecto o actividad a realizar.
- Importe de la subvención que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo.
- Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.
En la memoria descriptiva del proyecto a la que se refiere el artículo 11.5.b) de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, deberá resaltarse de forma detallada el carácter extraordinario de la actividad a realizar y que la misma no viene a cubrir tareas habituales y ordinarias de la entidad beneficiaria ni va a tener un efecto de sustitución de empleo dentro de la plantilla existente en dicha entidad.
e) Certificado de la entidad solicitante en el que se hará constar la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención y, en su caso, la disposición de crédito para financiar la parte no subvencionada por el Instituto Aragonés de Empleo.
f) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros a través del siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.
En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria.
g) Cuando la solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado comprensivo de los siguientes extremos:
- Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
h) Declaración del Convenio Colectivo aplicable a las personas objeto de subvención, con indicación de la fecha y boletín oficial de publicación del mismo y grupo o categoría profesional en que se contratará a cada una de ellas.
Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/1863 con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220408020

7. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. El órgano instructor correspondiente, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1863.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la siguiente, dependiendo del grupo de cotización en el que se incluya la persona desempleada de larga duración.

a) Por los contratos realizados para el grupo de cotización 1: el importe de la subvención por cada contrato a jornada completa se calculará multiplicando el número de meses completos de duración del contrato inicial, hasta un máximo de nueve meses independientemente de que el contrato subvencionado tenga una duración superior, por una cantidad equivalente al 50% del coste laboral total medio mensual correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Trimestral de Coste Laboral.

b) Por los contratos realizados para el grupo de cotización 2: el importe de la subvención por cada contrato a jornada completa se calculará multiplicando el número de meses completos de duración del contrato inicial, hasta un máximo de nueve meses independientemente de que el contrato subvencionado tenga una duración superior, por una cantidad equivalente al 45% del coste laboral total medio mensual correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Trimestral de Coste Laboral.

c) Por los contratos realizados para los grupos de cotización del 3 al 10: el importe de la subvención por cada contrato a jornada completa se calculará multiplicando el número de meses completos de duración del contrato inicial, hasta un máximo de nueve meses independientemente de que el contrato subvencionado tenga una duración superior, por una cantidad equivalente al 40% del coste laboral total medio mensual correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Trimestral de Coste Laboral.

2. El último coste laboral total medio de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Trimestral de Coste Laboral corresponde al cuarto trimestre de 2021 y asciende a dos mil ochocientos seis euros con veintiséis céntimos (2.806,26 euros).

csv: BOA20220408020

3. En ningún caso el importe de la subvención que resulte a conceder será superior a la cantidad fijada para el salario según Convenio Colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada persona desempleada de larga duración contratada. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia el Convenio Colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas contratadas.

4. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Duodécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación de la solicitud en el tramitador online, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220408020

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de haber formalizado los contratos subvencionados en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1863.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

1. Una vez recibida la resolución de concesión de la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias procederán, a la contratación del número de personas paradas de larga duración previsto en el proyecto en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, realice la contratación y correspondiente alta en Seguridad Social de la persona o personas objeto de subvención y dirija al Instituto Aragonés de Empleo, junto con el modelo normalizado de “Solicitud de pago”, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:

a) Oferta genérica y relación de personas preseleccionadas por la oficina de empleo.

b) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona parada de larga duración. En el contrato debe constar expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de, tal y como dispone el artículo 8 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, una cláusula que indique: “Este contrato está subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el marco del programa para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración”.

   El contrato se formalizará de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, respetando en todo caso el grupo de cotización o categoría profesional, el Convenio Colectivo y la duración.

   El contrato se formalizará en la modalidad de contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

c) Documento en el que se acredite, conforme al modelo normalizado, en los términos previstos en la letra f) del artículo 17 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, la comunicación a la persona contratada de que su empleo se encuentra subvencionado en el marco del programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.

d) Documento firmado por las personas contratadas, conforme al modelo normalizado, en el que se haga constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dichas personas.

csv: BOA20220408020

Tanto la solicitud de pago a que se refiere el primer párrafo de este número 2, como los documentos indicados en las letras c) y d) anteriores, están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-insercion-laboral-personas-paradas-larga-duracion o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1863 "Subvenciones para la inserción laboral para personas de larga duración".
Esta documentación deberá aportarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/1863.
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la EIE/1228/2016, de 12 de septiembre.

Antes de la finalización del período subvencionado, la entidad beneficiaria acreditará ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:

- Que ha incluido en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de estos medios técnicos, una breve descripción del proyecto y de su financiación por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el marco del programa para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración. Igualmente, en caso de no disponer de página web y al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente, se deberá comunicar por escrito dicha circunstancia exponiendo que no se dará publicidad en Internet de las acciones subvencionadas por dicho motivo.
- Que ha colocado en lugar visible un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre.

Dicha acreditación se podrá realizar mediante la aportación de fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba que permita constatar el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimosexto.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoséptimo.— *Eficacia*.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220408020

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 65 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

csv: BOA20220408020

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se publica la oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales en centros docentes, y se determina el proceso de admisión en los mismos para el curso 2022/2023.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta misma norma determina en su artículo 71.1 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley, y concreta en su artículo 75.3 que con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y en su disposición adicional cuarta, establece que, para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional adaptadas a sus necesidades.

Mediante Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden recoge en su artículo 2.b) respecto a las modalidades de los programas de cualificación inicial, la Modalidad II. Aulas o Talleres profesionales especiales, dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, que tengan cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.

Dicha modalidad de Programas queda igualmente recogida en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

La disposición final primera de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, autoriza a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden. Dichas funciones corresponden a esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario publicar la oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales en centros docentes, y establecer el correspondiente proceso de admisión para el curso escolar 2022/2023.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta Resolución tiene por objeto establecer la oferta de Programas de Cualificación Inicial, Modalidad II, Aulas profesionales especiales, para el curso lectivo 2022/2023 en los centros docentes que se indican en el apartado siguiente, ubicados en Aragón, y determinar el proceso de admisión en los mismos.

csv: BOA20220408021

Segundo.— *Oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II. Aulas profesionales especiales.*

La oferta para el curso 2022/2023 de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, con la especificación del número de puestos escolares que se ofertan en el primer curso, es la que sigue:

| Provincia | Localidad | Centro | Programa de cualificación inicial | Puestos escolares 1º | Correo electrónico | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Huesca | Barbastro | IES Hermanos Argensola | Operaciones de tratamiento digital de textos | 10 | ieshabarbastro@educa.aragon.es | 974311738 |
| Huesca | Huesca | CPIFP San Lorenzo | Operaciones básicas de servicios y cocina | 10 | cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es | 974243633 |
| Huesca | Huesca | IES Pirámide | Actividades domésticas y limpiezas de edificios | 10 | iespirhuesca@educa.aragon.es | 974210012 |
| Huesca | Monzón | CPEE La Alegría | Operario de viveros, jardines y centros de jardinería | 10 | ceemonzon@educa.aragon.es | 974415814 |
| Huesca | Sabiñánigo | IES Biello Aragón | Agro-jardinería y composiciones florales | 10 | iesbasabinanigo@educa.aragon.es | 974482682 |
| Teruel | Andorra | CPEE Gloria Fuertes | Operario de viveros y jardines | 10 | ceeandorra@educa.aragon.es | 978842652 |
| Teruel | Andorra | CPEE Gloria Fuertes | Actividades domésticas y limpieza de edificios | 10 | ceeandorra@educa.aragon.es | 978842652 |
| Teruel | Teruel | CPEE La Arboleda | Alojamiento y lavandería | 10 | ceealteruel@educa.aragon.es | 978602820 |
| Zaragoza | Calatayud | CPEE Segeda | Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería | 10 | ceecalatayud@educa.aragon.es | 976880855 |
| Zaragoza | Zaragoza | CPEE María Soriano | Lavandería y arreglo de artículos textiles | 10 | colegiomaria.soriano@gmail.com | 976338976 |
| Zaragoza | Zaragoza | IES Jerónimo Zurita | Actividades auxiliares de comercio | 10 | iesjerzaragoza@educa.aragon.es | 976353361 |
| Zaragoza | Zaragoza | IES Ramón y Cajal | Lavandería y arreglo de artículos textiles | 10 | iesryczaragoza@educa.aragon.es | 976405180 |
| Zaragoza | Zaragoza | IES Ramón y Cajal | Fabricación y montaje | 10 | iesryczaragoza@educa.aragon.es | 976405180 |
| Zaragoza | Zaragoza | IES Ramón y Cajal | Agro-jardinería y composiciones florales | 10 | iesryczaragoza@educa.aragon.es | 976405180 |

Para la puesta en funcionamiento de cada uno de los programas recogidos en la tabla anterior será necesario que tengan un número mínimo de ocho personas solicitantes matriculadas, sin perjuicio de que puedan contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas, informadas por Inspección de Educación y autorizadas por el Servicio Provincial correspondiente.

En las localidades en las que sólo exista un centro con un programa, con el fin de acoger a todas las personas solicitantes, se podrá solicitar autorización a los Servicios Provinciales de Educación para el incremento de la ratio establecida en el artículo 11.2 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto. Esta autorización requerirá informe de la Inspección de Educación.

csv: BOA20220408021

Tercero.— *Requisitos de acceso al Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional.*

Tanto el artículo 38 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, como el artículo 2.b) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, establecen como destinatarios de estos programas, a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas con necesidades educativas especiales que dispongan de la correspondiente Resolución del Director o Directora del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria.
b) Jóvenes con necesidades educativas especiales, que tengan cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.
c) Alumnado escolarizado tanto en centros ordinarios como en centros de educación especial, o personas que no estén escolarizadas.
d) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal incompatible con la posibilidad de superación de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), un Programa de Diversificación Curricular, la obtención de la titulación de Graduado en Educación Secundaria, o de alcanzar los objetivos de un ciclo formativo de Grado Básico.
e) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal que se prevé suficiente para alcanzar las unidades de competencia profesional de los módulos profesionales del Programa de Cualificación Inicial que oferta el centro educativo autorizado.
f) No haber cursado con anterioridad a la solicitud dos o más Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

Cuarto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con los establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta Resolución podrán solicitar plazas escolares hasta en un número máximo de tres programas ordenados por el criterio de preferencia.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-de-alumnado-en-programas-de-cualificacion-profesional-inicial/convocatoria-2022 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión de alumnado en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (número 8721). A dicha solicitud se acompañará el anexo III (Autorización escrita de la familia o representantes legales) de esta Resolución, disponible en la misma dirección.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220408021

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto. Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto, Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el formulario de solicitud y el formulario de autorización escrita de la familia o representantes legales que pueden descargarse en formato autorrellenable accediendo a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-de-alumnado-en-programas-de-cualificacion-profesional-inicial/convocatoria-2022 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión de alumnado en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (número 8721).

Ambos documentos deberán ser descargados, impresos, cumplimentados y firmados por las personas que proceda en cada caso, y deberán presentarse en el caso de alumnado escolarizado en el centro educativo de origen, que la hará llegar al centro solicitado en primer lugar, o bien puede presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución. Las personas solicitantes no escolarizadas que hayan optado por presentar la solicitud presencialmente deberán presentar ambos documentos, junto con el documento de Autorización escrita de la familia o representantes legales, en el centro solicitado en primer lugar.

Sexto.— *Documentación que se debe presentar en el centro educativo en el que se va a impartir el Programa de Cualificación Inicial.*

1. En el caso de solicitantes que se encuentren escolarizados, el centro docente de origen hará llegar la documentación que se indica a continuación al centro en el que se imparte el Programa de Cualificación Inicial en el que se solicite plaza en primer lugar.

a) Informe psicopedagógico según modelo anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, y consejo orientador emitido por el centro de origen con la propuesta de incorporación al Programa, como actuación de intervención educativa, conforme a lo establecido en la citada Orden.

b) Resolución de la persona titular del Servicio Provincial de Educación, que determina que el alumno o alumna tiene necesidades educativas especiales y autoriza su incorporación al Programa, como actuación específica de intervención educativa, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio. Si la persona solicitante ya tuviese Resolución que determinase su incorporación a este tipo de programa, no será necesaria la emisión de una nueva. Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes que no contengan dicha Resolución aportando documento en el que se informe de su tramitación. En estos casos se deberá presentar la copia de informe psicopedagógico en el que figure que el alumno tiene necesidades educativas especiales. La Resolución del Director o Directora Provincial se incorporará a la solicitud antes del 1 de junio de 2022. En caso contrario, la petición quedará desestimada.

2. En caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, el centro solicitado en primer lugar, actuará como centro de origen a los efectos de tramitación y de realización del informe psicopedagógico y de propuesta de incorporación al Programa, como actuación específica de intervención educativa, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.

csv: BOA20220408021

En los casos en los que en un centro haya más de un programa, el equipo docente podrá decidir sobre cuál es el que más se ajusta a la condiciones y necesidades de cada alumno o alumna, previa audiencia a los padres, madres o representantes legales.

Séptimo.— *Plazos de solicitud de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.*

La escolarización del alumnado en estos Programas debe ser un proceso continuo que se inicie con el seguimiento de cada alumna o alumno en su centro de origen y con un proceso de información a las familias acerca de las opciones educativas para sus hijas e hijos. Esta información implicará que los centros con oferta de Programas de Cualificación Inicial deberán atender las solicitudes de información que se pudieran recibir con antelación al comienzo del periodo de admisión propiamente dicho. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la persona titular de la dirección del centro docente de origen tramitará ante el Servicio Provincial la correspondiente solicitud de autorización de la actuación específica para el alumnado que, habiendo manifestado su intención de acceso a un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, se proponga para su incorporación a dicho programa.

Una vez completados los trámites administrativos a través del centro de origen, este será el responsable de la presentación de todo el expediente de solicitud en el centro con Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se pida en primer lugar. Este periodo formal de admisión se extenderá entre el 19 y el 29 de abril de 2022, y se desarrollará de acuerdo con el proceso y calendario que se establecen en el anexo I de esta Resolución. Las solicitudes estarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes en el momento de adjudicación de vacantes. A los efectos de comprobación de requisitos, la Comisión de Admisión que se regula en el apartado octavo de esta Resolución podrá requerir documentación complementaria a las personas solicitantes.

Octavo.— *Comisión de admisión.*

1. En aquellas localidades en las que únicamente exista un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, no se constituirán comisiones de admisión. Serán los propios centros los que llevarán a cabo el proceso de admisión con arreglo a lo establecido en el anexo I de la presente Resolución, con la colaboración del orientador u orientadora del centro.

En las localidades en las que exista más de un Programa, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente nombrará una comisión de admisión que estará compuesta por:

- Una Inspectora o un Inspector de Educación de la Inspección provincial correspondiente.
- La Asesora o Asesor de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de la Provincia correspondiente.
- Las Directoras o Directores de los centros con oferta de estos programas, o persona en quien delegue.
- La Orientadora o el Orientador de uno de los centros con oferta de uno de estos Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, designado por el Servicio Provincial correspondiente.

2. La Comisión de admisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno.— *Fases y Calendario para el acceso al Programa de Cualificación Inicial, curso 2022-2023.*

El procedimiento de admisión se desarrollará según las fases y el calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Décimo.— *Criterios de admisión que deben aplicar los centros.*

La asignación de las plazas a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero y hayan acreditado disponer de la documentación a que se refiere el apartado sexto de esta Resolución, se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- A la vista de la documentación aportada por las personas solicitantes, la Comisión de Admisión valorará la posibilidad del alumnado para alcanzar los resultados de aprendizaje propios de los módulos profesionales incluidos en el Programa.

csv: BOA20220408021

- Si, tras la valoración anterior, hubiera más solicitudes que plazas para un determinado centro y programa, la adjudicación se dirimirá por sorteo, adjudicando previamente a todo el alumnado un número por orden alfabético que será el referente para dicho sorteo.

Undécimo.— *Recursos*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es/-/formacion-profesional/calendario/admisiones/pci), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**El Director General de Innovación y Formación Profesional,**
**ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

csv: BOA20220408021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

**Dirección General de Innovación y Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

**Calendario de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales (PCI)**

| Fecha | Responsable | Actuación |
|---|---|---|
| A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución | Centros de origen del alumnado.<br>Centros que imparten algún Programa | Alumnado escolarizado en centros de Aragón.<br>Propuesta y tramitación, por el centro de origen, ante el Servicio Provincial correspondiente, de la solicitud, mediante el informe recogido en el anexo IIIA de la Orden ECD/1005/2018, de autorización del Programa de Cualificación Inicial como actuación específica de intervención educativa (Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente).<br>Alumnado no escolarizado: presentación y tramitaciones en el centro que se solicita en primer lugar. Es necesario dictamen del IASS en el que se reconoce un grado de discapacidad igual o superior al 33 %<br>En ambos casos: Procesos de orientación e información dirigido al alumnado y a sus familias. |
| A partir del 7 de abril 2022 | Servicio Provincial correspondiente | Nombramiento de los miembros de las Comisiones que se tengan que constituir |
| Del 19 al 29 de abril (ambos inclusive) | Centros de origen de las alumnas y alumnos (IES, Centros privados, centros de EE, …) | Envían al centro educativo autorizado para impartir el programa elegido en primer lugar las solicitudes de acceso con toda la documentación preparada de cada alumno o alumna.<br>En el caso del alumnado no escolarizado, su documentación podrá haberse presentado con anterioridad en el centro solicitado, sin que esto suponga ningún tipo de prelación. |
| Antes del día 29 de abril | Servicios Provinciales de Educación | Constitución de las Comisiones de Admisión |
| Del 9 al 16 de mayo | Centros con PCI autorizados que se solicitan | Comprobación de cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes.<br>Valoración de las solicitudes recibidas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 7 de esta Resolución |
| Día 17 de mayo | Centros con PCI autorizados | Publicación de las relaciones de alumnado admitido y no admitido provisionalmente |
| Días 18, 19 y 20 de mayo | En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud | Presentación de reclamaciones ante los listados provisionales de admitidos y no admitidos |
| Día 23 de mayo | En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud | Tras la revisión de las reclamaciones presentadas, publicación de los listados definitivos de admitidos y no admitidos. |
| Días 24, 25 y 26 de mayo | En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud | Solicitantes: A partir de la publicación de las relaciones definitivas de admitidos y no admitidos, en su caso, presentación de reclamaciones a través del centro ante la Comisión de Admisión<br>Centros con programa: remisión de las reclamaciones y de toda la documentación del proceso de admisión cada centro a la Comisión de Admisión del Servicio provincial correspondiente. |

| Fecha | Responsable | Actuación |
|---|---|---|
| Del 27 de mayo a 2 de junio | Servicio provincial correspondiente (Comisión de Admisión) | Servicio Provincial correspondiente (Comisión de Admisión):<br>•Revisión de los procesos seguidos en los centros y de las reclamaciones presentadas en los centros y de su Resolución.<br>•Adjudicación de plazas disponibles a los alumnos y alumnas no admitidos.<br>Directora/ Director del Servicio Provincial:<br>•Resolución de las reclamaciones y notificación al centro autorizado de las mismas para que se notifiquen a los interesados<br>•En su caso, asignación de vacantes disponibles a los alumnos y alumnas no admitidos en el centro solicitado y traslado a los centros para su comunicación a las familias. |
| Días 3, 6 y 7 de junio | En los centros con PCI adjudicados | Formalización de la matrícula en los centros adjudicados a cada alumna o alumno |
| A partir del día 8 de junio | Comisión de Admisión | Resolución de las solicitudes que pudieran haber llegado fuera de plazo.<br>Escolarización en las vacantes disponibles tras el proceso de admisión y matrícula (vacantes que consten en GIR) |



csv: BOA20220408021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

**Dirección General de Innovación y Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL, MODALIDAD II, EN LOS CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTE PROGRAMA.**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SUS TUTORAS O TUTORES LEGALES.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre alumno/a | | Apellidos | | | |
| Fecha nacimiento | | Nacionalidad | | NIF/ DNI | |
| Apellidos y nombre padre/representante legal | | Apellidos y nombre madre/representante legal | | | |

**Domicilio familiar**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Localidad | | Calle, plaza, avenida… | | | | | |
| Número | | Piso y letra | | C. Postal | | Teléfono | |

**EXPONE**

Que cumple todos los requisitos de acceso:

- ☐ Tener necesidades educativas especiales (NEE).
- ☐ Tener cumplidos los dieciséis años, o cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superar los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- ☐ Consejo orientador emitido por el centro de origen.
- ☐ Disponer el informe psicopedagógico con la medida propuesta y la correspondiente Resolución de la Persona titular de la Dirección Provincial haciendo constar que es un alumno o alumna con necesidad específica de apoyo educativo y autorizando la medida específica.
- ☐ En caso de jóvenes no escolarizados o que no dispongan de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, certificación del IASS acreditando grado discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que haya ejercido su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho.
- ☐ Autorización de la familia o tutores legales respecto a la medida específica (Anexo III).

**SOLICITA**

Ser admitido/a, en el curso 2022/2023, en alguno de los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se relacionan a continuación en el orden de preferencia que se indica:

| Nº | Provincia | Localidad | Centro | Programa |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1026

csv: BOA20220408021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

**Dirección General de Innovación y Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

**Autorización escrita de la familia o representantes legales**

D./Dña. _____, como padre, madre o representante legal de _____

☐ Escolarizado/a en el centro docente_____, y que he sido informado/a de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.

☐ No escolarizado/a en el sistema educativo aragonés.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados, en particular, la consulta de discapacidad en caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite la condición de discapacidad de la persona solicitante emitida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

He sido informado/a de que mi hijo/a reúne los requisitos para ser propuesto para la realización de un PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, y que dicho programa favorece su desarrollo personal.

Por tanto,

☐ Autorizo/autorizamos el desarrollo de dicha actuación específica.

Con las siguientes observaciones:

| |
|---|
| |

En _____, a ___ de _____ de 2022

Padre, madre, representante legal

Padre, madre, representante legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1026

csv: BOA20220408021

**ORDEN ECD/412/2022, de 24 de marzo, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y se delimita el entorno de protección del Dolmen de San Nicolau, en el término municipal de Seira (Huesca), conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su Disposición adicional segunda que son Bienes de Interés Cultural, asumidos por ministerio de la ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. La relación de estos bienes debe publicarse mediante una Orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural en la que se detalle su localización.

Con motivo de la solicitud del Ayuntamiento de Seira (Huesca) se ha realizado este procedimiento de declaración y delimitación del dolmen de San Nicolau. Este monumento megalítico se encuentra en buen estado de conservación pese a haber perdido parte del túmulo. Su estructura se compone fundamentalmente de dos partes: una cámara funeraria y un túmulo de piedras que originariamente cubrían dicha cámara.

La descripción del bien protegido se recoge en el anexo I de esta Orden. El plano de delimitación del dolmen y de su entorno de protección se publica en el anexo II.

Este expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El procedimiento administrativo se inició por Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento y delimitar el entorno de protección del Dolmen de San Nicolau en el término municipal de Seira (Huesca), en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y por la que se abre un periodo de información pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 4 de noviembre de 2021. Posteriormente, se abrió trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días hábiles donde no se presentaron alegaciones. Asimismo, se ha solicitado informe preceptivo a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, la cual informó favorablemente esta declaración en su sesión del día 30 de noviembre de 2021.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General del Patrimonio Cultural, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y proceder a la delimitación del entorno de protección del Dolmen de San Nicolau, en el término municipal de Seira (Huesca).

La descripción y delimitación para el Dolmen de San Nicolau, en el término municipal de Seira (Huesca) se recoge en los anexos I y II de esta Orden.

csv: BOA20220408022

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al Bien de Interés Cultura y a su entorno de protección es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad*.

La presente Orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Seira (Huesca).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación,**
**Cultura y Deporte,**
**FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20220408022

## ANEXO I.
## DESCRIPCIÓN DEL DOLMEN DE SAN NICOLAU, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEIRA (HUESCA)

Según la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, todos los monumentos megalíticos tienen una declaración genérica como Bienes de Interés Cultural, siendo necesaria la aprobación mediante una Orden del Departamento responsable la aprobación de una relación de los bienes afectados con su localización. Mediante escrito del Ayuntamiento de Seira, de fecha 11 de febrero de 2020, se solicita la declaración del dolmen de San Nicolau como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, así como la delimitación de su entorno de protección.

Los dólmenes tienen una función primaria de carácter funerario con un carácter monumental. Además se les atribuyen funciones como señalizadores o hitos en el territorio etc. La experiencia de las excavaciones arqueológicas en este tipo de monumentos nos indica que se reutilizaban durante largos periodos de tiempo y por lo tanto, debieron ser construidos por grupos humanos con fuertes vínculos sobre el territorio. Según los datos disponibles en este momento, su cronología en la zona del Pirineo oscense va desde finales del Neolítico a inicios de la Edad del Bronce. Existe una variedad tipológica de este tipo de construcciones: crómlech, dólmenes, cistas, menhires etc, siendo la que nos ocupa un dolmen.

El Dolmen de San Nicolau se encuentra en la margen derecha del Río Ésera a unos 100 metros de distancia del mismo. Se ubica a 780 m. s.n.m, en el polígono 3, parcela 384 de propiedad municipal. Esta parcela se localiza al suroeste del núcleo de Seira en una zona plana que se denomina San Nicolau. Se encuentra a unos dos kilómetros del núcleo de población, y el acceso se realiza por la carretera que va de Seira a Barbaruens siguiendo una ruta senderista perfectamente señalizada que se denomina “Ruta al dolmen de Seira y al Puente de Argoné”. A unos 550 metros de Seira tenemos que tomar un camino a mano izquierda que nos conduce al barranco de Barbaruens a l´Aigüeta, lo cruzamos por el puente peatonal que hay junto al canal de Argoné, y continuamos por el sendero hasta un desvío señalizado a mano izquierda que nos conduce hasta el dolmen.

La ubicación corresponde con una zona que se denomina llanos de San Nicolau, que se halla en parte cultivada, en parte bosque y en parte ocupada por la zona de influencia de las líneas eléctricas.

El dolmen se reconoce fácilmente y se halla en buen estado de conservación pese a haber perdido parte del túmulo. La estructura se compone de fundamentalmente de dos partes: una cámara funeraria y un túmulo de piedras que originariamente cubriría dicha cámara.

La cámara funeraria ocupa el centro del túmulo y está formada por una gran losa que se halla inclinada hacia el oeste, tiene forma irregular y unas dimensiones máximas de 2X1,90 metros. Esta gran piedra apoya sobre otras verticales que formarían la cámara funeraria de las que hemos documentado 9. Algunas sirven de soporte de apoyo de la tapa y otras servirían para el cierre de dicha cámara, estando algunas en este momento un poco desplazadas de su lugar de origen. Todo este conjunto delimita un espacio de 150 metros de largo por 0,64 de ancho, que es el espacio propiamente dicho donde se producirían los enterramientos. Esta cámara tiene una abertura que se halla orientada hacia el este/noreste, como es muy frecuente en este tipo monumentos.

El túmulo tiene forma circular con unas medidas de entre 9 y 9,5 metros de diámetro. Se halla elevado del terreno un metro y se encuentra relleno de piedras que pueden ir desde 0,20 metros hasta 0,55 metros de longitud máxima. El anillo exterior del túmulo es bastante regular y está formado por piedras grandes que podrían corresponder con el peristalito.

Sobre este monumento funerario existen algunas noticias en la bibliografía arqueológica pero no se han realizado excavaciones en el interior de la cámara funeraria, por lo que desconocemos si pueden existir restos humanos correspondientes a los enterramientos.

Por la ubicación del dolmen parece que no corre ningún riesgo que pueda suponer un deterioro del mismo, salvo que al encontrarse debajo de una línea eléctrica que tiene una trocha, que se limpia regularmente, pueda suponer una alteración o deterioro del mismo. Por lo tanto, consideramos que sería necesario informar y comunicar a la empresa propietaria de la línea eléctrica que la declaración de este monumento como Bien de Interés Cultural genera una serie de obligaciones de conservación, que se hallan recogidas en el Ley 3/99, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

csv: BOA20220408022

ANEXO II
Plano de delimitación del Dolmen de San Nicolau en el término municipal de Seira (Huesca)
y de su entorno de protección

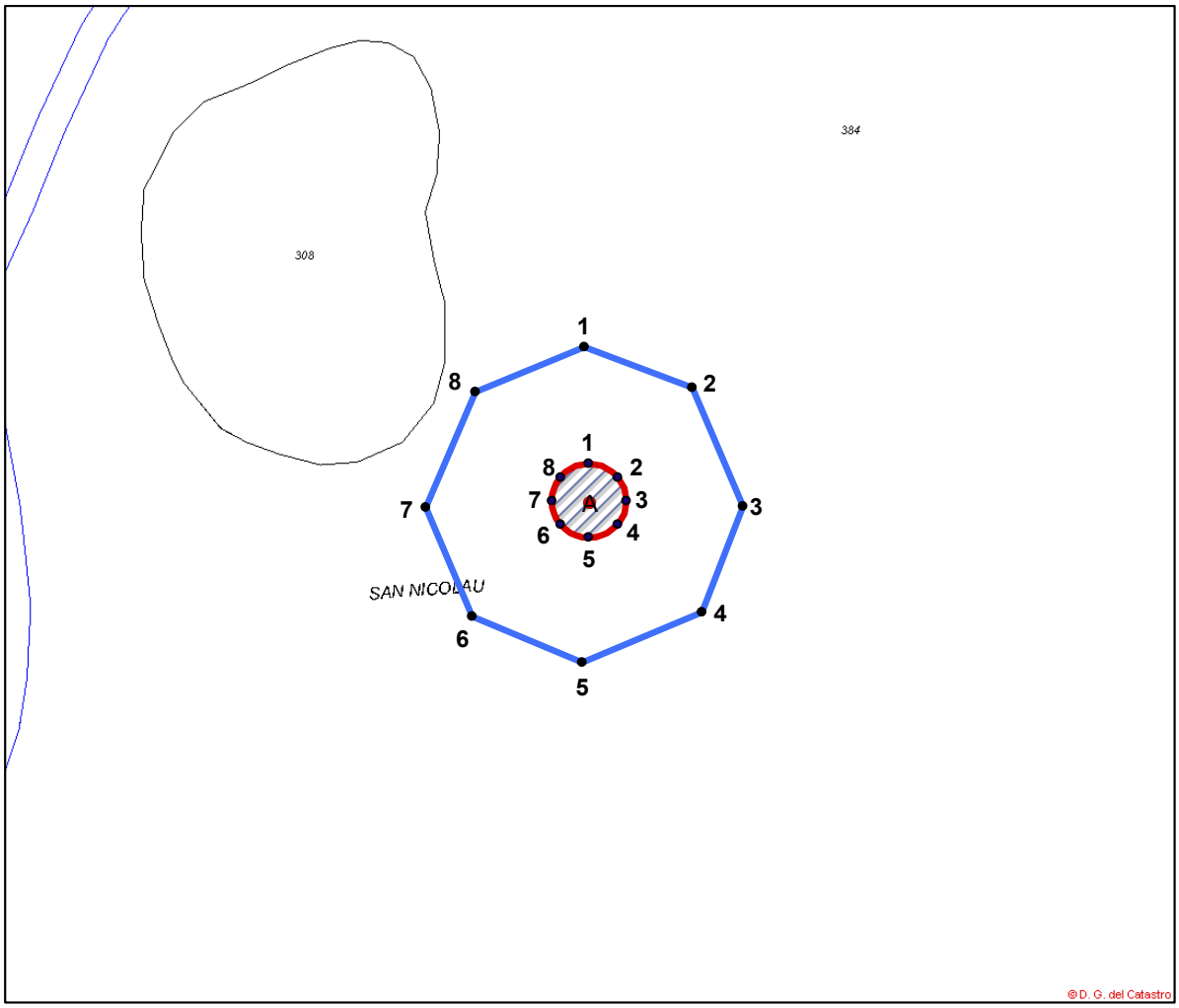


SEIRA
DOLMEN DE SAN NICOLAU

LOCALIZACIÓN DEL DOLMEN
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30
PUNTO A: COORDENADAS X: 780957, Y: 4707426
LOCALIZACIÓN DEL TÚMULO
VÉRTICES PRINCIPALES:
PUNTO 1: COORDENADAS X: 780957, Y: 4707431
PUNTO 2: COORDENADAS X: 780960, Y: 4707429
PUNTO 3: COORDENADAS X: 780962, Y: 4707426
PUNTO 4: COORDENADAS X: 780960, Y: 4707423
PUNTO 5: COORDENADAS X: 780957, Y: 4707422
PUNTO 6: COORDENADAS X: 780953, Y: 4707423
PUNTO 7: COORDENADAS X: 780952, Y: 4707426
PUNTO 8: COORDENADAS X: 780953, Y: 4707429

ENTORNO DE PROTECCIÓN
PUNTO 1: COORDENADAS X: 780956, Y: 4707446
PUNTO 2: COORDENADAS X: 780970, Y: 4707441
PUNTO 3: COORDENADAS X: 780976, Y: 4707426
PUNTO 4: COORDENADAS X: 780971, Y: 4707412
PUNTO 5: COORDENADAS X: 780956, Y: 4707406
PUNTO 6: COORDENADAS X: 780942, Y: 4707412
PUNTO 7: COORDENADAS X: 780936, Y: 4707426
PUNTO 8: COORDENADAS X: 780943, Y: 4707440

csv: BOA20220408022

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/259/2022, de 1 de marzo, de modificación de la configuración del Colegio Rural Agrupado "Pablo Antonio Crespo" de Teruel, por integración de la localidad de Aguilar del Alfambra (Teruel).**

Advertidos errores materiales en la publicación del anexo de la Orden ECD/259/2022, de 1 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2022, en la página 9249, se procede a la sustitución íntegra del citado anexo en los siguientes términos:

csv: BOA20220408023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO

PROVINCIA: TERUEL

**LOCALIDAD:** ALIAGA **MUNICIPIO:** ALIAGA **CÓDIGO LOCALIDAD:** 440170002 **ZONA CONCURSO:** 440097
**CÓDIGO CENTRO:** 44004677 **DENOMINACIÓN CENTRO:** CRA – PABLO ANTONIO CRESPO
**RÉGIMEN PROVISIÓN:** ORDINARIO **DOMICILIO:** TRAS LA IGLESIA, S/N **CÓDIGO POSTAL:** 44150

| | UNIDADES: | | | PLANTILLAS | EI | | | | PRI | | | | FI | BRI | FF | ALE | EF | | | | MU | | | | PT | AL | FC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INF | PRI | EES | | EI | EI1 | EI2 | EI3 | PRI | PR1 | PR2 | PR3 | | | | | EF | EF1 | EF2 | EF3 | MU | MU1 | MU2 | MU3 | | | |
| SITUACIÓN ANTERIOR | 2 | 3 | | Ordinaria<br>Singular | 2 | | | | | | | | 2<br>1 | | | | 1<br>1 | | | | | | | | 1 | | |
| SITUACIÓN ACTUAL | 2 | 3 | | Ordinaria<br>Singular | 2 | | | | | | | | 2<br>1 | | | | 1<br>1 | | | | | | | | 1 | | |

**LOCALIDADES DEL CRA:** AGUILAR DEL ALFAMBRA, ALIAGA, CAMARILLAS, CUEVAS DE ALMUDÉN, HINOJOSA DE JARQUE, JARQUE DE LA VAL, MEZQUITA DE JARQUE

### MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

**Especialidades Maestros de Infantil y Primaria**

EI - EDUCACIÓN INFANTIL
EI1 - EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2 - EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3 - EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1 - EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2 - EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3 - EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
MU - MÚSICA
MU1 - MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2 - MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3 - MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT - EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL - EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
FC - CATALÁN

FI - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI - - INGLÉS BRITISH
FF - IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE - IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF - EDUCACIÓN FÍSICA
EF1 - EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2 - EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3 - EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN





csv: BOA20220408023

## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Directora General de Igualdad y Familias, por la que se deniegan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, dentro de la convocatoria del ejercicio 2021, que han sido solicitadas con posterioridad a la última reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el día 20 de septiembre de 2021.**

Por Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero, fueron convocadas, para el ejercicio 2021, ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, publicándose la convocatoria y el extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 9 de marzo de 2021. La convocatoria ha sido insertada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 549408.

La prestación de estas ayudas queda recogida en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, en el que figuran como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación FAM 1/2021, es el de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen las familias aragonesas con al menos tres hijos e hijas nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción. Las ayudas se hacen extensivas en el supuesto de parto o adopción de dos hijos o hijas, cuando al menos uno/a de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios.

En la concesión de estas subvenciones se utiliza el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo obligatorio para la Administración el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda para todas las personas solicitantes que acrediten los requisitos y aporten la documentación exigida en la Orden de convocatoria.

El artículo 8.3 de la Orden de convocatoria, establece que en el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad.

Desde la última reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el 20 de septiembre de 2021, se han recibidos dos solicitudes de ayuda, las cuales no reúnen los requisitos y documentación exigida en la convocatoria.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el Órgano Instructor, la Directora General de Igualdad y Familias actuando por delegación de conformidad con el artículo 10 de la Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021, resuelve,

Primero.— Denegar la concesión de ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2021, y que fueron recibidas con posterioridad a la última reunión de la Comisión de Valoración realizada el 20 de septiembre de 2021 y que se relacionan a continuación:

| Nº Expdte. | Beneficiarios | Causa denegación de las ayudas |
|---|---|---|
| 97 | Patience Mprengo Kwarteng y Emmanuel Appiah Kubi | Presentación solicitud fuera de plazo |
| 98 | María Bernal San José y Enrique Mir García | Superación de la renta per cápita máxima recogida en el artículo 5.2 de la Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero. |

Segundo.— Publicar la Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de

csv: BOA20220408024

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de los Contencioso -administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**La Directora General de Igualdad y Familias,**
**MARÍA TERESA SEVILLANO ABAD**

csv: BOA20220408024

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Mercedes Garisa Visús, con NIF **0088***, con código ES221970000085 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002432).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 12, parcela 60 del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Mercedes Garisa Visús publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 3 de octubre de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2018/08317).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 8 de junio de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 9 de agosto de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Robres (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

csv: BOA20220408025

Quinto.— Con fecha 4 de mayo de 2021, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Sexto.— Con fecha 29 de octubre de 2021, tiene entrada, en este Instituto, informe del ayuntamiento de Robres en el que comunica que no se observan aspectos de su competencia que interfieran en la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/08317 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Inte-

csv: BOA20220408025

grada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 12, parcela 60 del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Mercedes Garisa Visús, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 4 de mayo de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220408025

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20220408025

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20220408025

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se desestima la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.816 plazas, equivalente a 577,92 UGM, en polígono 101, parcela 33, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Casanova Sumelzo SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02490).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental y la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Casanova Sumelzo SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 11 de marzo de 2021, Casanova Sumelzo S L solicita al Instituto Aragonés de Gestión la evaluación de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.816 plazas, equivalente a 577,92 UGM, en polígono 101, parcela 33, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La documentación consta de un proyecto básico y de un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 562 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Conforme establece el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km entorno a la ubicación prevista. Como resultado de este análisis se obtiene un impacto severo, con un valor del denominado índice de saturación (IS) del superior al 23%.

Tercero.— Análisis ambiental de la ubicación prevista para el proyecto.

El proyecto se sitúa dentro de una zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, de las definidas en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón; la masa de agua afectada es la denominada B.Arbas Río Arba de Luesia.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves ganaderas de dimensiones 128,3 x 15,52 m; una caseta vestuarios de 9 x 5 m; una balsa de purines de hormigón vallada de 1.225 m² de superficie de coronación, 729 m² de superficie solera y 3,0 m de profundidad total, con 2.931 m³ de capacidad; una balsa de recepción de purines de hormigón con agitador y bomba sumergida, de 300 m³ de capacidad; un separador de fases sólido-líquido; un estercolero de hormigón con fosa de lixiviados, con capacidad para 150 m³; una fosa de cadáveres de 3 x 3 x 2,2 m con 19,8 m³ de capacidad; una balsa de agua de 1.410,22 m³ de capacidad; un depósito de agua de 20 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— El sistema de gestión de estiércoles propuesto consiste en el tratamiento de los estiércoles mediante separador de fases, destinando la fracción sólida a biometanización a través del gestor con número de registro SANDACH S31062002. Se prevé que la fracción líquida sea destinada a la aplicación agrícola a través del gestor con número registro SANDACH S50095002, autorizado como intermediario comercial sin instalación y como transportista.

Sexto.— Con fecha 17 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor con el sentido desestimatorio de su solicitud. Con la misma fecha se comunica al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Las alegaciones presentadas por el promotor incluyen las siguientes cuestiones:

- Discrepa sobre el valor del índice de saturación que resulta de aplicación a su expediente, interpretando que le corresponde el que figura en el visor de instalaciones ganaderas.

csv: BOA20220408026

- Señala que el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, no alude al valor del 20% del índice de saturación, que aparece en el borrador de resolución, sino que alude al 50%, y solicita información sobre el criterio utilizado.

Valoración de las alegaciones:

Los datos que muestra el visor de explotaciones ganaderas calculan el índice de saturación (IS) teniendo en cuenta la carga ganadera de los expedientes que están en tramitación en ese momento en un entorno de 5 km de una localización dada. Es un dato orientativo de la situación puesto que no tiene en cuenta la carga ganadera de la explotación que se promueve, que en este caso aporta 34.916 Kg al año más al cómputo. Sin embargo, el análisis que se realiza a su solicitud una vez que ha tenido entrada en este Instituto tiene en cuenta esta cantidad, por lo que los datos obtenidos en la consulta del visor frente a los datos que le resultan de aplicación al expediente normalmente resultarán distintos. De hecho, en el análisis de su solicitud (denominado “análisis A8”), que consta en el expediente y puede ser consultado, figura tanto el valor del índice sin la explotación y el valor con la explotación.

Cabe señalar que conforme a la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto, el análisis A8 no se repite, aunque se realicen informes posteriores, y queda ligado al expediente con la información aportada y validada, hasta su resolución.

En cuanto al criterio de aplicación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, conviene aclarar que en función del grado de severidad, y como criterio técnico, para valorar la eficacia del tratamiento utilizado como medida de desnitrificación, conforme es mayor la severidad del impacto, más eficaces han de ser las medidas a adoptar, procurando en todo caso reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa. En la práctica, y para la aplicación progresiva de las medidas correctoras disponibles (separación de fases, centrifugado, uso de filtros-prensa, empleo de coadyuvantes, tratamientos biológicos, empleo de polielectrolito, etc) se ha establecido una progresividad dentro del intervalo 0-50% para los valores del IS, de donde deriva la referencia al 20%, que si bien no figura en el anexo del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se ha utilizado en la valoración del expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y la de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

Tercero.— El artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ocupa de la integración del procedimiento de evaluación ambiental en el de Autorización Ambiental Integrada, de modo que condiciona el sentido de la Autorización Ambiental Integrada al de la evaluación de impacto ambiental. La condición de informe preceptivo y determinante de la evaluación de impacto ambiental queda indicada en el artículo 33.6 de la citada Ley.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en su anexo II que en el caso de impactos severos por aportes de nitrógeno de origen ganadero, para poder considerar una explotación ambientalmente viable se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

La instalación de nuevas explotaciones ganaderas en entornos con impactos severos con valores del IS superiores al 20 % en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas, como es el caso, quedaría supeditada a que la gestión del purín redujera de forma significativa el contenido en nitrógeno en la fertilización. Cumpliendo esta condición se aseguraría que la compatibilidad ambiental de la explotación con el entorno, particularmente en cuanto a contaminación de las aguas se refiere.

csv: BOA20220408026

La propuesta que presenta el promotor supone la aplicación de la parte líquida como fertilizante mediante gestor autorizado, lo que puede suponer del orden del 80% del nitrógeno total inicial, por lo que no se cumple la condición exigida y, por tanto, no queda resuelta la viabilidad ambiental de la explotación.

Quinto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Visto lo anterior, y valoradas las alegaciones del promotor, se resuelve:

1. Formular una declaración de impacto ambiental incompatible para la instalación del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.816 plazas, equivalente a 577,92 UGM, en polígono 101, parcela 33, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Casanova Sumelzo S L, por derivarse de la implantación de la actividad impactos severos para el medio por la acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno.

2.Desestimar la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto citado en tanto no cuente con una declaración de impacto ambiental compatible.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220408026

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Avilica SC, con NIF J99374738, con código ES500950000823 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202202002354).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde hasta una capacidad de 105.000 plazas, 420 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 5342 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Avilica S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 12 de julio de 2017. (Expte: INAGA 500601/02/2016/01205).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de junio de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de junio de 2017, por sustitución del vado sanitario por un sistema de desinfección de los vehículos que acceden a la explotación, mediante pistolas de alta presión. (Expte. INAGA 500202/02/2021/04876).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 16 de julio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número

csv: BOA20220408027

166, de 9 de agosto de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 10 de febrero de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 11 de marzo de 2022, tiene entrada en este Instituto, observaciones a la MTD 24 por parte del promotor, tras el estudio de las observaciones se mantiene la MTD 24.b en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/01205 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde hasta una capacidad de 105.000 plazas, 420 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 5342 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Avilica SC, para incorporar

csv: BOA20220408027

el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220408027

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

csv: BOA20220408027

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.

csv: BOA20220408027

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Querqus Sustainable Packing, SL en el Polígono Industrial Empresarium C/ Albardín, 60 del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/08994).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.2).

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera) para una capacidad de tratamiento de 815 t/mes, de las cuales, 570 t/mes corresponden a palés en buen estado y 245 t/mes a palés tratados, y de ellas, 25 t/mes se convierten en astillas.

Los palés se descargan en la zona acondicionada para la recepción. Después se procede a la clasificación del material según el estado en el que se encuentran. El palé en buen estado está listo para ser comercializado. El palé roto se repara sustituyendo las piezas rotas por otras que están en buen estado. El palé inservible o no recuperable es desguazado para aprovechar sus elementos para la reparación y el que no se puede desguazar o reparar es triturado para obtener astilla con la separación de elementos férricos, que luego sirve para la fabricación de aglomerado o biomasa.

La actuación se ubica en el Polígono Industrial Empresarium, C/ Albardín, 60, del término municipal de Zaragoza en una parcela de referencia catastral 1853924XM8015D0001HY.

La parcela tiene una superficie de 19.493 m², quedando construidos 4.987 m². Cuenta con una nave de 1.001,98 m² ejecutada con estructura prefabricada de hormigón en su orientación sur y oeste, quedando abiertas la fachada norte y este y una campa de 3.492,15 m².

La zona cubierta se dividirá en dos superficies, una para almacenamiento (659,72 m²) y otra para producción (322,02 m²). La actividad desarrollada en parte de la campa es la de almacenamiento. Los pavimentos existentes son de solera de hormigón.

Además, dispone de 3 módulos prefabricados para albergar una pequeña oficina (37,10 m²), un vestuario (9,20 m²) y un comedor (10m²) además de una zona de parking (389,52 m²) y construcciones exentas (47,05 m²).

La parcela dispone de redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, red eléctrica y telefónica y sistema de protección contra incendios.

El funcionamiento de la planta será de 8 horas al día de lunes a viernes. El personal previsto será: un encargado, un carretillero y dos operarios.

La maquinaria utilizada es: triturador móvil EP 5500 Shark (352 kW), cargadora compacta (110 kW), carreterilla elevadora (11 kW), máquina desclavadora (0,37 kW) y 2 retestadoras (2 kW).

Se ha previsto que la trituradora se utilice 1 o 2 veces/mes.

Cuenta con un depósito contra incendios de 24.000 l, un depósito de gasóleo y una báscula para camiones (según planos).

La superficie construida se encuentra cerrada perimetralmente mediante un muro.

Aporta programa de vigilancia ambiental.

Aclara que se ha iniciado el procedimiento de cese en la instalación de gestor de residuos no peligrosos de la empresa anterior.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comarca Central.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 262, de 28 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

csv: BOA20220408028

Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza. No se ha recibido respuesta del resto de entidades consultadas.

Ubicación del proyecto.

La entidad promotora aporta un análisis de alternativas en el que propone la alternativa 0 de no realización del proyecto, la alternativa 1 en la ubicación propuesta, la alternativa 2 ubicada en el PTR o en otro polígono de Zaragoza y la alternativa 3 en una ubicación distinta a Zaragoza. Realiza un estudio valorando los impactos sobre la fauna, la flora, costes energéticos, contribución al cambio climático, consumo de insumos en fase de ejecución del proyecto y en la fase de explotación, además de aspectos socioeconómicos. Concluye que la alternativa 1 es la que menos impacto generará porque se trata de una nave existente.

La actuación se ubica en el Polígono Industrial Empresarium, C/ Albardín, 60, del término municipal de Zaragoza en una parcela de referencia catastral 1853924XM8015D0001HY a 3 km aproximadamente del núcleo de población más próximo (La Cartuja Baja). Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 681.783, Y: 4.604.581, a una distancia aproximada de 100 m de la zona de dominio público de la Carretera CV-624.

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat sin afección para la especie.

Se sitúa en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La parcela se encuentra clasificada como zona de bajo riesgo de incendio forestal, tipo 7, de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

La entidad promotora indica que las instalaciones consumirán agua para limpieza, usos sanitarios, consumo de boca, así como para riegos siendo el consumo previsto de agua de 200 l/día. El consumo previsto de combustible para la maquinaria es de 120 l/día, y el consumo de electricidad es de 400kW/h.

Señala que la fase de ejecución no presenta impactos significativos dado que las naves y las instalaciones, así como los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado están construidos.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la ubicación de la actividad en una nave existente de un polígono industrial dotada de los servicios necesarios y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para limpiezas, usos sanitarios y riegos y energía para alumbrado y funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos.

La entidad promotora indica que el proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera) para una capacidad de tratamiento de 815 t/mes, correspondiendo 570 t/mes a palés en buen estado y 245 t/mes a palés tratados, de los cuales, 25 t/mes se convierten en astillas.

Los palés se descargan en la zona acondicionada para la recepción. Después se procede a la clasificación del material según el estado en el que se encuentran. El palé en buen estado está listo para ser comercializado. El palé roto se repara sustituyendo las piezas rotas por otras que están en buen estado. El palé inservible o no recuperable es desguazado para aprovechar sus elementos para la reparación y el que no se puede desguazar o reparar es

csv: BOA20220408028

triturado para obtener astilla con la separación de elementos férricos, que luego sirve para la fabricación de aglomerado o biomasa.

La zona cubierta se dividirá en dos superficies, una para almacenamiento (659,72 m²) y otra para producción (322,02 m²). La actividad desarrollada en parte de la campa de 3.492,15 m² es la de almacenamiento.

Los residuos que prevé generar la actividad son los siguientes: LER 03 01 05. Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04, LER 20 01 39. Plásticos, LER 20 01 04. Metales y LER 20 01 01. Papel y cartón (no aporta la cantidad de residuos que genera la instalación).

Valoración: El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos LER 150103. Envases de madera (palés de madera) con una capacidad de tratamiento de 815 t/mes Dado que no aporta el régimen de funcionamiento, estimando 12 meses/año, se obtiene una capacidad de tratamiento máxima anual de 9.780 t/año.

Tampoco justifica la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t). No obstante, en los planos se comprueban las siguientes zonas de almacenamiento:

- Zona cubierta de superficie total 659,72 m², con una superficie útil de 234 m² distribuida en:
- 6 zonas con una superficie de 24 m² (8mx3m): 144 m².
- 1 zona con una superficie de 90 m² (30mx3m):90 m².
- Zona descubierta de superficie total 1.221, 6 m² (61, 57 mx19,85 m) del total de la campa de 3.492,15 m², con una superficie útil de 446,94 m² distribuida en:
- 10 zonas con una superficie de 24 m² (8mx3m): 240 m².
- 2 zonas con una superficie de 10,98 m² (3,66m x3m): 21,96 m².
- 1 zona con una superficie de 184,98 m² (61,66 mx3 m): 184,98 m².

Por lo tanto, la superficie útil de almacenamiento será de 680,94 m² correspondiendo 234 m² a la zona cubierta y 446, 94 m² a la zona descubierta (campa). Considerando una altura de 2,5 m, tal y como indica en el anexo de protección contra incendios se obtiene un volumen de 1702,35 m³. No obstante, para el cálculo de la densidad de carga de fuego la entidad promotora estima un volumen de 1736,02 m³, por lo que deberá aclarar dicho aspecto teniendo en cuenta que la altura de almacenamiento no supere la altura del cerramiento perimetral.

Por otra parte, se ha comprobado que se está tramitando la baja de la autorización de la instalación de tratamiento promovida por el anterior titular mediante el expte: INAGA 500303/08/2021/11241.

En consecuencia, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar la entidad promotora según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en todo caso las siguientes:

- Deberá aclarar la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos anual (t/año), teniendo en cuenta que la mensual no podrá exceder de 815 t.

- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t) teniendo en cuenta que el volumen almacenado no podrá exceder de 1736 m³ ubicados en una superficie máxima de 680,94 m².

- Deberá codificar los residuos generados en la instalación con el epígrafe 19. Residuos del tratamiento mecánico de residuos e indicar la cantidad (t/año) correspondiente a cada uno de ellos.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que el movimiento de los palés, así como la trituración de aquellas piezas de madera que no puedan reutilizarse generará polvo. Está previsto que se triture madera 2 o 3 días/mes por lo que el impacto será esporádico.

En caso de generarse polvo se deberá humedecer la madera para reducir las emisiones de polvo a la atmósfera. La humectación será suficiente para reducir la emisión de polvo, sin afectar a la eficacia en la trituración de la madera.

Asimismo, el trabajo desarrollado por las máquinas impulsadas por motores de combustión de gasóleo producirá emisiones de gases.

El correcto mantenimiento de la maquinaria minimizará las emisiones de gases de efecto invernadero, al tiempo que aumentará la eficiencia de los motores y por tanto de las máquinas. Se procurará consumir energía eléctrica de origen renovable.

Valoración: Dado que el funcionamiento de la maquinaria de trituración no es continuo y se desconoce la capacidad diaria nominal de tratamiento de dicha maquinaria, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras pre-

csv: BOA20220408028

vistas, las necesarias para minimizar las emisiones y lo establecido en la autorización ó inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, en función de la capacidad de tratamiento diaria de la maquinaria de trituración que deberá solicitar la entidad promotora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y en cualquier caso las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en el proceso de trituración (teniendo en cuenta el riesgo por vientos fuertes).

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que el movimiento de los palés, de las máquinas utilizadas para mover los palés, así como la trituradora en el momento en que efectúe las tareas de triturado de la madera generarán ruido. El ruido de las máquinas no será continuo y tampoco intenso. La trituradora generará más ruido, pero será muy puntual dado que se prevé que trabaje 2-3 días/mes.

Se mantendrán las máquinas en estado óptimo para reducir la generación de ruidos de los motores. En cuanto a la trituradora, aunque genere ruido, cumplirá con la normativa de emisiones de ruidos en polígonos industriales. Por otra parte, no se prevé que la trituradora trabaje por las noches.

Valoración: Dado que la actuación se ubica en un polígono industrial, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones y, en cualquier caso, las siguientes:

- Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

La entidad promotora indica que los pavimentos existentes son de solera de hormigón.

En cuanto a los combustibles y lubricantes se tendrán debidamente almacenados y se utilizarán de manera correcta para evitar cualquier vertido al suelo o al alcantarillado. Se gestionará a través de una empresa gestora de residuos peligrosos.

Valoración: La entidad promotora no describe el sistema de recogida y tratamiento de los lixiviados y de las aguas superficiales procedentes de la campa de almacenamiento teniendo en cuenta que prevé tratar residuos no peligrosos (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- La zona de almacenamiento de los residuos de madera (palés) ubicada en la campa deberá disponer de suelo pavimentado y, preferentemente, será cubierta para preservar la integridad de los mismos y minimizar la contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberá contar con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas superficiales.

- Las astillas de madera deberán almacenarse en contenedor cubierto.

- El almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá realizarse en una zona cubierta, sobre suelo pavimentado y con sistema estanco de recogida de derrames que deberán ser gestionados por gestor autorizado.

- Las aguas tratadas podrán verterse siempre y cuando se disponga de autorización de vertido al alcantarillado municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la

csv: BOA20220408028

modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto visual.

La superficie construida se encuentra cerrada perimetralmente mediante un muro (no concreta la altura).

Valoración: Dado que la actividad se ubica en un polígono industrial, se considera un impacto compatible siempre y cuando los acopios no superen la altura del cerramiento perimetral.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que los accidentes graves que se podrían producir por la realización del proyecto son mínimos. En cuanto al desarrollo de sus actividades, dado que está dentro de un polígono industrial, existen los riesgos inherentes a la actividad de las industrias próximas y el de la propia actividad. Las industrias del polígono no se encuentran entre las susceptibles de producir riesgos químicos según PLATEAR. Por otra parte, los municipios más próximos están alejados del polígono industrial.

El almacenamiento de residuos se realizará dentro del perímetro de las instalaciones y estará claramente delimitado y protegido. Los envases que han contenido productos peligrosos recibirán la misma consideración y tratamiento. Se habilitará una zona para el estacionamiento de las máquinas móviles, alejada de las rejillas del alcantarillado. Los cambios de aceite o reparaciones se harán en taller autorizado. Si se produjese algún vertido se recogerá el suelo contaminado y se gestionará por gestor autorizado.

En cuanto a las catástrofes, según PLATEAR la instalación queda fuera de riesgo de inundaciones del Ebro para períodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.

Dado que la instalación se encuentra dentro de un polígono industrial y en los alrededores no hay masas forestales, el riesgo de incendio forestal es bajo. No obstante, además de los hidrantes para bomberos, hay dos balsas próximas que podrán ser utilizadas por los equipos de bomberos.

La instalación se sitúa en una zona con muy bajo riesgo de sismos. No se encuentra ubicada en zona de riesgo de deslizamientos. Y se sitúa en zona de riesgo medio de hundimiento. La instalación se encuentra ubicada en una zona susceptible a tener vientos fuertes, como gran parte del Valle del Ebro. En cualquier caso, la instalación está tapiada, reduciéndose la influencia de este.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos. No obstante, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios y en la Ordenanza Municipal contra incendios de Zaragoza.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo por vientos fuertes que se ha contemplado en el apartado de contaminación atmosférica.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en una nave existente de un polígono industrial.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Querqus Sustainable Packing, SL en el Polígono Industrial Empresarium C/ Albardín, 60, del término municipal de Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

csv: BOA20220408028

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la tramitación:

- Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el proyecto técnico se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá aclarar la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos anual (t/año), teniendo en cuenta que la mensual no podrá exceder de 815 t.

- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t) teniendo en cuenta que el volumen almacenado no podrá exceder de 1736 m³ ubicados en una superficie máxima de 680,94 m².

- Deberá codificar los residuos generados en la instalación con el epígrafe 1912. Residuos del tratamiento mecánico de residuos e indicar la cantidad (t/año) correspondiente a cada uno de ellos.

- La zona de almacenamiento de los residuos de madera (palés) ubicada en el campa deberá disponer de suelo pavimentado y, preferentemente, será cubierta. Asimismo, deberá contar con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas superficiales.

- Las astillas de madera deberán almacenarse en contenedor cubierto.

- El almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá realizarse en una zona cubierta, sobre suelo pavimentado y con sistema estanco de recogida de derrames que deberán ser gestionados por gestor autorizado.

3. Deberá obtener la autorización ó inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, en función de la capacidad de tratamiento diaria de la maquinaria de trituración, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

4. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

5. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en el proceso de trituración (teniendo en cuenta el riesgo por vientos fuertes).

6. Las aguas tratadas podrán verterse siempre y cuando se disponga de autorización de vertido al alcantarillado municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

7. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

8. Los acopios no superarán la altura del cerramiento perimetral.

9. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios y en la Ordenanza Municipal contra incendios de Zaragoza.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promo-

csv: BOA20220408028

tora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220408028

# V. Anuncios

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "La Torralba" número 6538.**

Mediante Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 27 de diciembre de 2021, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y calizas, denominado "La Torralba" número 6538, con una superficie de 4 cuadriculas mineras, en el término municipal de Pancrudo, provincia de Teruel, a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 8 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220408029

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “María” número 6568.**

Mediante Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de 28 de febrero de 2022, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas caoliníferas, denominado “María” número 6568, con una superficie de 9 cuadriculas mineras, en los términos municipales de Estercuel y Torre de las Arcas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 8 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220408030

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.**

BDNS (Identif.): 614628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614628).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tengan asignadas competencias en promoción de empleo y cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades.
b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) Las Universidades en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación de personas paradas de larga duración mayores de 30 años, siempre que los contratos tengan una duración mínima de 6 meses y contemplen una jornada laboral de al menos el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 30 de septiembre).

Cuarta.— *Cuantía*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como por fondos propios del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (1.185.000,00. €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria Descripción Crédito.
51016/G/3221/440274/33005 Contratación colectivos dificultades inserción 40.000 €.
51016/G/3221/460190/33005 Contratación colectivos dificultades inserción 1.000.000 €.
51016/G/3221/480745/33005 Contratación colectivos dificultades inserción 145.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el 30 de junio de 2022.

csv: BOA20220408031

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-insercion-laboral-personas-paradas-larga-duracion/identificacion o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1863 “Subvenciones para la inserción laboral para personas paradas de larga duración”.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20220408031

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas de inicio: 28 de abril de 2022.
Fecha finalización: 28 de mayo de 2022.

Jornada presencial: 27 de mayo de 2022 de 15:00 a 20:00 horas y 28 de mayo de 2022 de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Las prácticas en aula se realizarán en CETA, calle Arrabal, 33, bajos, CP 50100, La Almunia de D.ª Godina (Zaragoza). Las prácticas en campo se realizarán en Fertijalón, camino Matadero, s/n, nave agrícola y finca anexa, CP 50280, Calatorao (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores por cuenta ajena de cualquier sector, autónomos y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y en el correo electrónico gestor1@consultoresdeformacion.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220408032

## ANEXO A CUMPLIMENTAR

## CURSO USUARIO PROFESIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Nivel Básico

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: | | | |
| APELLIDOS: | | | |
| DIRECCION: | | | |
| LOCALIDAD: | | CP: | |
| PROVINCIA: | | | |
| TELÉFONO: | | MOVIL: | |
| EMAIL: | | | |
| EMPRESA: | | | |

A fecha: _____ de_____ de _____

Firma del Interesado.

csv: BOA20220408032

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas de inicio: 27 de abril de 2022.
Fecha finalización: 11 de junio de 2022.

Jornadas presenciales: 3 de junio de 2022 de 15:00 a 21:00 horas, 4 de junio de 2022 de 8:00 a 14:00 horas y 11 de junio de 2022 de 8:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Las prácticas en aula se realizarán en CETA, calle Arrabal, 33, bajos, CP 50100, La Almunia de D.ª Godina (Zaragoza). Las prácticas en campo se realizarán en Fertijalón, camino Matadero, s/n, nave agrícola y finca, CP 50280, Calatorao (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores para todos los sectores, autónomos y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220408033

## ANEXO A CUMPLIMENTAR

## CURSO USUARIO PROFESIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Nivel Cualificado

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE: | | | |
| APELLIDOS: | | | |
| DIRECCION: | | | |
| LOCALIDAD: | | CP: | |
| PROVINCIA: | | | |
| TELÉFONO: | | MOVIL: | |
| EMAIL: | | | |
| EMPRESA: | | | |

A fecha: _____ de_____ de _____

Firma del Interesado.

csv: BOA20220408033

**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado "Sabina Cascarosa".**

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado "Sabina Cascarosa".

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

csv: BOA20220408034

**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR16/C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de abril de 2022 hasta el 27 de junio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20220408035

| Ref. Cargo: 2022EROR16/C | | | |
|---|---|---|---|
| Municipio/entidad de población | Provincia | Ejercicio | Periodo |
| Ainzón | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Alcañiz | Teruel | 2021 | 4 Trimestre |
| Alcorisa | Teruel | 2021 | 2 Semestre |
| Ateca | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Barbastro (Municipio) | Huesca | 2021 | 3 Cuatrimestre |
| Belver de Cinca | Huesca | 2021 | 1 Semestre |
| Bierge (Rodellar) | Huesca | 2021 | Anual |
| Borja | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Botorrita | Zaragoza | 2021 | 2 Trimestre |
| Cabañas de Ebro | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Cadrete | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Calaceite | Teruel | 2021 | 4 Trimestre |
| Calamocha (Polígono Industrial) | Teruel | 2021 | Septiembre - Octubre |
| Calanda | Teruel | 2021 | 3 Trimestre |
| Calatorao | Zaragoza | 2021 | 1 Trimestre |
| Candasnos | Huesca | 2019 | 1 Trimestre |
| Cariñena | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Castelserás | Teruel | 2021 | 4 Trimestre |
| Cuarte de Huerva | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Daroca | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Estadilla | Huesca | 2021 | 4 Trimestre |
| Jaraba | Zaragoza | 2019 | 4 Trimestre |
| Lécera | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Luceni | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |

csv: BOA20220408035

| | | | |
|---|---|---|---|
| Miedes | Zaragoza | 2018 | 2 Trimestre |
| Monreal del Campo (Polígono Industrial) | Teruel | 2021 | Noviembre - Diciembre |
| Moros | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Mozota | Zaragoza | 2021 | 2 Trimestre |
| Muel | Zaragoza | 2021 | 2 Trimestre |
| Muela, La | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Oliete | Teruel | 2021 | 4 Trimestre |
| Osso de Cinca | Huesca | 2021 | 1 Semestre |
| Pina de Ebro | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Puebla de Híjar, La | Teruel | 2021 | 3 Cuatrimestre |
| Quinto | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Ricla | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Rubielos de Mora | Teruel | 2020 | 1 Semestre |
| Tarazona | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |
| Terrer | Zaragoza | 2021 | 4 Trimestre |

csv: BOA20220408035

**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR17/C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de abril de 2022 hasta el 27 de junio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20220408036

| Ref. Cargo: 2022EROR17/C | | | |
|---|---|---|---|
| Municipio/entidad de población | Provincia | Ejercicio | Periodo |
| Aínsa-Sobrarbe | Huesca | 2021 | 4 Trimestre |
| Aínsa-Sobrarbe (Núcleos bonificados al 75%) | Huesca | 2021 | 4 Trimestre |
| Alcañiz (Puigmoreno) | Teruel | 2021 | 3 Trimestre - 4 Trimestre |
| Alcañiz (Valmuel) | Teruel | 2021 | 1 Trimestre - 4 Trimestre |
| Barrachina | Teruel | 2020 | Anual |
| Benasque (Municipio) | Huesca | 2021 | 2 Semestre |
| Bierge (Núcleos bonificados al 75%) | Huesca | 2021 | Anual |
| Burceat | Huesca | 2021 | 1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre |
| Chiprana | Zaragoza | 2018 | 2 Semestre |
| Cregenzán | Huesca | 2021 | 1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre |
| Estada | Huesca | 2021 | 1 Semestre - 2 Semestre |
| Fiscal | Huesca | 2020 | Anual |
| Hoz y Costean | Huesca | 2021 | 1 Trimestre - 4 Trimestre |
| Loarre | Huesca | 2020 | 2 Semestre |
| Loarre (Núcleos bonificados al 75%) | Huesca | 2020 | 1 Semestre - 2 Semestre |
| Loscorrales | Huesca | 2019 | Anual |
| Mas de las Matas | Teruel | 2021 | 2 Semestre |
| Murillo de Gállego | Zaragoza | 2019 | 1 Semestre - 2 Semestre |
| Olvés | Zaragoza | 2021 | 1 Trimestre - 4 Trimestre |
| Paracuellos de Jiloca | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre - 4 Trimestre |
| Pozuel de Ariza | Zaragoza | 2019 | Anual |
| Seira | Huesca | 2021 | Anual |
| Teruel (Castralvo, Caudé y Villaspesa) | Teruel | 2021 | 4 Trimestre |
| Torralba de los Frailes | Zaragoza | 2018 | Anual |
| Valle de Lierp | Huesca | 2018 y 2019 | Anual |
| Villarluengo | Teruel | 2018 | Anual |

csv: BOA20220408036

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Quinto (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Comarca Ribera Baja del Ebro. Avenida de la Constitución, 16, 50770 Quinto (Zaragoza).
Código del curso: BAE-025/2022.
Fechas: del 3 al 6 de mayo de 2022.
Horario: de 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.
Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220408037

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220408037

## AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspaúles, de inicio de expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada sometida a evaluación de impacto ambiental en polígono 3 parcela 50 de Ardanué (término municipal de Laspaúles).**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividad clasificada sometida a evaluación de impacto ambiental por Resolución de Alcaldía número 41 de fecha 16 de marzo de 2022, solicitada por:

Interesado: Belén Cierco Fondevilla. NIF****912**.

Representante: Óscar Cierco Fondevilla. NIF ****912**.

Para desarrollo de la siguiente actividad: Tipo de actividad: Clasificada / Con incidencia ambiental.

Código IAE: 1/011.

Descripción de la Actividad: Explotación extensiva de ganado bovino.

Aforo: 15 vacas y sus crías.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: Referencia Catastral: 22198C003000500000SG.

Localización: Polígono 3 parcela 50 (Ardanué término municipal Laspaúles).

Y de acuerdo con la siguiente memoria técnica: Autor: Óscar Cierco Fondevila.

Colegio oficial: Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Número: 2852.

Fecha: 22 de febrero de 2022.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección Anuncios del “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://laspaules.sedelectronica.es)”.

Laspaúles, 16 de marzo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Espot Ruiz.

csv: BOA20220408038

## CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

**ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, sobre delegación de competencias de los limites contractuales.**

Adoptado por el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, el 31 de marzo de 2022, acuerdo por el que se modifica su Reglamento Interno en lo relativo a delegación de competencias de los limites contractuales.

Los estatutos y el documento completo del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos están disponibles en la página web del Consorcio www.ctp.org.

Jaca, 1 de abril de 2022.— El Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Jean-Louis Valls.

csv: BOA20220408039